



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026



AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "EMBELLECIMIENTO Y ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL ÁLAMO (MADRID)", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CRITERIO DE ADJUDICACIÓN PRECIO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPTE.: 1633/2026)

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS Ver firma	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31 Ver sello		- 1/119 -	
Fecha de emisión de esta copia: 14-07-2026 13:51:39			



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA
CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "EMBELLECIMIENTO Y ADECUACIÓN
EFECTIVA DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL ÁLAMO
(MADRID)", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CRITERIO DE ADJUDICACIÓN
PRECIO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPTE.: 1633/2026)**

INDICE

CUADRO RESUMEN	6
CLÁUSULA 1.- ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL CONTRATO	9
CLÁUSULA 1.1.- Objeto del contrato y necesidad de satisfacer	9
CLÁUSULA 1.2.- Calificación del contrato y régimen jurídico	10
CLÁUSULA 1.3.- Procedimiento de adjudicación	11
CLÁUSULA 1.4.- Contrato sujeto a regulación armonizada	11
CLÁUSULA 1.5.- División en lotes	12
CLÁUSULA 1.5.1.- Limitación de presentación y adjudicación de lotes	12
CLÁUSULA 1.5.2.- Oferta integradora	12
CLÁUSULA 1.5.3.- Contrato reservado	12
CLÁUSULA 1.6.- En su caso: No división en lotes	12
CLÁUSULA 1.7.- Presupuesto base de licitación, valor estimado y existencia de crédito	12
CLÁUSULA 1.7.1.- Presupuesto base de licitación	14
CLÁUSULA 1.7.2.- Valor estimado del contrato	14
CLÁUSULA 1.7.3.- Existencia de crédito presupuestario	15
CLÁUSULA 1.8.- Plazo de duración y de ejecución del contrato	17
CLÁUSULA 2.- PARTES DEL CONTRATO	17
CLÁUSULA 2.1.- Órgano de contratación	18
CLÁUSULA 2.2.- Mesa de Contratación	18
CLÁUSULA 2.3.- Perfil del contratante	19
CLÁUSULA 2.4.- Aptitudes para contratar	19
CLÁUSULA 2.4.1.- Capacidad de obrar	19
CLÁUSULA 2.4.2.- Prohibiciones de contratar	20
CLÁUSULA 2.4.3.- Solvencia	21
CLÁUSULA 2.4.4.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas	22
CLÁUSULA 2.4.5.- En su caso: Acreditación de la solvencia mediante clasificación	23
CLÁUSULA 3.- PREPARACIÓN DEL CONTRATO	25

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

CLÁUSULA 3.1.- Tramitación del procedimiento	25
CLÁUSULA 3.2.- Consulta preliminar del mercado	25
CLÁUSULA 4.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	25
CLÁUSULA 4.1.- Presentación de proposiciones	26
CLÁUSULA 4.1.1.- Condiciones generales e información a los licitadores	26
CLÁUSULA 4.1.2.- Condiciones de presentación	27
CLÁUSULA 4.1.3.- Plazo de presentación	29
CLÁUSULA 4.1.4.- Contenido de las proposiciones	29
CLÁUSULA 4.2.- Criterios de adjudicación	36
CLÁUSULA 4.2.1.- Criterios evaluables mediante fórmulas automáticas	36
CLÁUSULA 4.2.2.- En su caso: Criterios ponderables a través de juicios de valor	39
CLÁUSULA 4.3.- Variantes o mejoras	39
CLÁUSULA 4.4.- En su caso: Valoración de ofertas integradoras	39
CLÁUSULA 4.5.- Ofertas anormalmente bajas	39
CLÁUSULA 4.6.- Resolución en caso de empate	42
CLÁUSULA 4.7.- Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación	43
CLÁUSULA 4.8.- Documentación administrativa	43
CLÁUSULA 4.9.- Adjudicación del contrato	46
CLÁUSULA 4.10.- Garantías	46
CLÁUSULA 4.10.1.- En su caso: Garantía provisional	46
CLÁUSULA 4.10.2.- Garantía definitiva	47
CLÁUSULA 4.10.3.- En su caso: Garantía complementaria	47
CLÁUSULA 4.10.4.- Devolución y cancelación	47
CLÁUSULA 4.10.5.- Reposición y reajuste	48
CLÁUSULA 4.10.6.- Responsabilidades y ejecución de las garantías	48
CLÁUSULA 4.10.7.- Plazo de garantía	49
CLÁUSULA 4.11.- Renuncia o desistimiento	49
CLÁUSULA 5.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	49
CLÁUSULA 5.1.- Plazo para la formalización	49
CLÁUSULA 5.2.- Formalización	49
CLÁUSULA 5.3.- Publicación	50
CLÁUSULA 6.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO	51
CLÁUSULA 6.1.- Condiciones especiales de ejecución	51
CLÁUSULA 6.2.- Actuaciones previas al inicio del contrato	53
CLÁUSULA 6.2.1.- Plan de Seguridad y Salud en el trabajo	53

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

CLÁUSULA 6.2.2.- Permisos, licencias y autorizaciones	54
CLÁUSULA 6.2.3.- Seguros	55
CLÁUSULA 6.2.4.- Maquinaria, medios auxiliares y plantilla de personal	56
CLÁUSULA 6.2.5.- Acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras	57
CLÁUSULA 6.2.6.- Programa de trabajo	57
CLÁUSULA 6.3.- Prescripciones para la ejecución de las obras	58
CLÁUSULA 6.3.1.- Responsable del contrato	58
CLÁUSULA 6.3.2.- Dirección facultativa e inspección de las obras	59
CLÁUSULA 6.3.3.- Unidad encargada del seguimiento y la ejecución	61
CLÁUSULA 6.3.4.- Obligaciones laborales, sociales y de transparencia	61
CLÁUSULA 6.3.5.- Control de calidad de los materiales	62
CLÁUSULA 6.3.6.- Señalización de la obra	62
CLÁUSULA 6.3.7.- Gastos exigibles	63
CLÁUSULA 6.4.- Subcontratación	63
CLÁUSULA 6.4.1.- Limitaciones subcontratación	64
CLÁUSULA 6.4.2.- Penalidades	64
CLÁUSULA 6.4.3.- Pago a subcontratistas	65
CLÁUSULA 6.5.- Cesión de contrato	65
CLÁUSULA 6.6.- Sucesión	65
CLÁUSULA 6.7.- Régimen de pagos	66
CLÁUSULA 6.7.1.- Precios	66
CLÁUSULA 6.7.2.- Anualidades	67
CLÁUSULA 6.7.3.- Abono de las unidades de obra	67
CLÁUSULA 6.7.3.1.- Derecho al abono del precio	67
CLÁUSULA 6.7.3.2.- Procedimiento para medición y valoración de las obras	68
CLÁUSULA 6.7.3.3.- Documentación que acompañará a las certificaciones	69
CLÁUSULA 6.7.3.4.- Presentación de facturas	69
CLÁUSULA 6.8.- Modificaciones contractuales	70
CLÁUSULA 6.9.- Revisión de precios	71
CLÁUSULA 7.- PENALIDADES	71
CLÁUSULA 7.1.- Penalidades por incumplimiento	71
CLÁUSULA 7.1.1.- Penalidades por demora	71
CLÁUSULA 7.1.2.- Penalidades por incumplimiento defectuoso de la prestación	72
CLÁUSULA 7.1.3.- Otras penalidades	72
CLÁUSULA 7.1.4.- Procedimiento para la imposición de penalidades	75
CLÁUSULA 8.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO	76

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31	- 4/119 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-07-2026 13:51:39	



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

CLÁUSULA 8.1.- Liquidación del contrato	76
CLÁUSULA 8.1.1.- Recepción de obras, alta instalaciones, máquinas y equipamiento	76
CLÁUSULA 8.1.2.- Certificación final de obras	78
CLÁUSULA 8.1.3.- Plazo de garantía	79
CLÁUSULA 8.1.4.- Liquidación de las obras	81
CLÁUSULA 8.2.- Resolución del contrato	81
CLÁUSULA 8.2.1.- Obligación que puedan dar lugar a resolución del contrato	81

CLÁUSULA 9.- CLÁUSULAS GENERALES	83
CLÁUSULA 9.1.- Comunicaciones y notificaciones	83
CLÁUSULA 9.2.- Recurso especial en materia de contratación	84
CLÁUSULA 9.3.- Confidencialidad y tratamiento de datos	85
CLÁUSULA 9.3.1.- Confidencialidad	85
CLÁUSULA 9.3.2.- Tratamiento de datos en contratos que así se requiera	86
CLÁUSULA 9.4.- Información personal a subrogar	92

ANEXOS

ANEXO I.- INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR DEUC	96
ANEXO II.- MODELO DECLARACIÓN ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS	100
ANEXO III.- MODELO DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO CONDICIONES ESPECIALES	101
ANEXO IV.- MODELO DE DECLARACIÓN PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL	103
ANEXO V.- MODELO DE DECLARACIÓN EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN	105
ANEXO VI.- MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA	107
ANEXO VII.- MODELO DECLARACIÓN RELATIVA A TRABAJADORES DISCAPACIDAD	109
ANEXO VIII.- MODELO DECLARACIÓN EMPRESARIOS EXTRANJEROS	111
ANEXO IX.- MODELO DECLARACIÓN RELATIVA A LA CONFIDENCIALIDAD	112
ANEXO X.- MODELO DECLARACIÓN RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS	113
ANEXO XI.- MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE ROLECE	114
ANEXO XII.- MODELO AVAL CONSTITUCIÓN GARANTÍA	115
ANEXO XIII.- MODELO SEGURO DE CAUCIÓN CONSTITUCIÓN GARANTÍA	117
ANEXO XIV.- INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	119

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "EMBELLECIMIENTO Y ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL ÁLAMO (MADRID)", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CRITERIO DE ADJUDICACIÓN PRECIO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPTE.: 1633/2026)

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO (MADRID)		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Por Decreto de fecha 22 de junio de 2023, de Delegación de la Alcaldía, la competencia como órgano de contratación corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Álamo.		
SERVICIO GESTOR:	Departamento de Contratación		
Perfil de contratante: Plataforma de Contratación del Estado			
Dirección del órgano de contratación: Plaza de la Constitución, nº1, en El Álamo (Madrid)			
Correo electrónico del órgano de contratación: juanma.pegalajar@ayto-grinon.es			
Tfno.: 686 55 63 98			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	1633/2026	Tipo de Contrato:	OBRA
Tipo de Procedimiento	ABIERTO	Tramitación del procedimiento:	ORDINARIA
		Tramitación del gasto anticipada:	SI NO
Forma de presentación de ofertas: Manual Electrónica X Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: SI NO X			
Contrato sujeto a regulación armonizada: SI NO X			
Directiva aplicable: No procede			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

Definición del objeto del contrato:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "EMBELLECIMIENTO Y ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL ÁLAMO (MADRID)", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CRITERIO DE ADJUDICACIÓN PRECIO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPTE.: 1633/2026)

Código CPV:

Código CPV	Descripción del Trabajo / Prestación	Justificación según Memoria
45454000-4	Trabajos de reestructuración (Objeto Principal)	Engloba la rehabilitación integral y adecuación de los espacios públicos del área centro.
45112700-2	Trabajos de paisajismo	Responde al objetivo de "embellecimiento" y mejora estética del entorno urbano.
45233220-7	Trabajos de pavimentación	Corresponde a la unidad de "acondicionamiento de pavimentos" en ambas plazas.
45316110-9	Instalación de alumbrado exterior	Cubre la "renovación de la iluminación pública" para mejorar la eficiencia y estética.
34928400-0	Mobiliario urbano	Referido al "suministro e instalación de mobiliario urbano" (banco, papeleras, etc.).
45262310-7	Trabajos de estructuras de hormigón / Pérgolas	Específico para la instalación de los "refugios climáticos" mediante pérgolas estructurales.

Limitaciones: SI NO X	Número máximo de lotes por licitador: 0
Oferta integradora: SI NO X	Combinaciones de lotes: NO
Contrato reservado: SI NO X	Anexo IV LCSP: SI NO X

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base IVA excluido	Tipo de IVA aplicable (21%):	Presupuesto base IVA incluido:
-------------------------------	------------------------------	--------------------------------

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

151.612,77€	31.838,68€	183.451,45€		
TOTAL 151.612,77€	31.838,68€	183.451,45€		
Aplicación presupuestaria: 1532 60923				
E. VALOR ESTIMADO				
PBL (excluido IVA)	151.612,77€			
Modificaciones previstas: 0%	0,00€			
Prórrogas: No procede	0,00€			
TOTAL VALOR ESTIMADO:	151.612,77 €			
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN				
Comunidad Autónoma	Ayuntamiento	Otros		
150.700,22€	32.751,23€	0%		
G. ANUALIDADES (PBL con IVA)				
Ejercicio	A cargo de la Admón. CCAA	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de otros	TOTAL
2026	150.700,22€	32.751,23€	0,00€	183.451,45 €
TOTAL	150.700,22€	32.751,23€	0,00€	183.451,45 €
H. PLAZO DE EJECUCIÓN		I. PRÓRROGA SI NO		J. PLAZO DE GARANTÍA
4 meses		No procede		1 año
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES				
SI NO X				
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN				
SI X NO				
M. REVISIÓN DE PRECIOS				
SI NO X				
N. GARANTÍAS				
PROVISIONAL: SI NO X				
DEFINITIVA : SI X NO			5% del importe de adjudicación	
COMPLEMENTARIA: SI X NO			3% del importe de adjudicación	
O. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS				
SI X NO				
P. SUBROGACIÓN				
SI NO X				
Q. SUBCONTRATACIÓN				
SI X NO				
R. MODIFICACIONES DEL CONTRATO				
SI NO X				

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

S. SOLVENCIA ECONÓMICA

- Procede

T. SOLVENCIA TÉCNICA

- Procede

U. CLASIFICACIÓN OBLIGATORIA

SI NO X

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "EMBELLECIMIENTO Y ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL ÁLAMO (MADRID)", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CRITERIO DE ADJUDICACIÓN PRECIO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPTE.: 1633/2026)

1. Elementos estructurales del contrato

1.1. Objeto del contrato y necesidad a satisfacer

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las obras denominadas **"EMBELLECIMIENTO Y ADECUACIÓN EFECTIVA ESPACIOS PÚBLICOS ÁREA CENTRO"**, localizadas en las plazas públicas de **Constitución** y **Maestro Eloy** del municipio de **El Álamo (Madrid)**.

Las prestaciones a realizar están detalladas en el **Proyecto Básico y de Ejecución** redactado por el Arquitecto Técnico D. Fco. Javier García Cogolludo, y comprenden, de manera principal pero no limitativa, las siguientes actuaciones:

- Acondicionamiento y renovación de pavimentos con materiales similares a los viales adyacentes (terrazo acabado granito durogranito 40x40x5 cm).
- Mejora integral de la accesibilidad en el lindero sur de la Plaza Maestro Eloy, incluyendo la instalación de pasamanos de acero inoxidable y rampas adaptadas.
- Instalación de refugios climáticos (pérgolas metálicas lacadas al horno) en los linderos norte de la Plaza Maestro Eloy y sur de la Plaza Constitución.
- Renovación y mejora de la iluminación pública mediante tecnología LED indirecta en mobiliario y pérgolas, así como instalación de bolardos retroiluminados de granito.
- Suministro e instalación de mobiliario urbano (banco de hormigón de alta calidad) y ejecución de jardinería con red de riego.

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



1.2. Calificación del contrato y régimen jurídico

El contrato que rige el presente pliego tiene **carácter administrativo** y se tipifica como un **contrato de obras** al amparo del artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la LCSP y su normativa de desarrollo, determinada, principalmente, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP) y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP. Supletoriamente, serán de aplicación las normas que rigen el procedimiento administrativo común recogidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Si por no encontrarse comprendido en la normativa contractual o en este pliego se tuviera que acudir a otras fuentes legales, podrá acudir a la legislación básica del sector público local regulada por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el resto de las disposiciones vigentes.

El derecho comunitario, particularmente en términos de transparencia y de protección de los principios básicos de la contratación pública podrán ser de aplicación si con la normativa interna no resultara suficiente para la protección del interés público.

El presente pliego, junto con el pliego de prescripciones técnicas, revisten carácter contractual. En caso de discrepancia entre los pliegos o los mismo y los restantes documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El Ayuntamiento de El Álamo adoptará todas las medidas que considere adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en el procedimiento de

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

licitación, para evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar los principios que rigen la contratación pública.

No podrá concurrir en las personas que participan en este expediente, conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento comprometiéndose a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pueda producirse durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución.

En este sentido y conforme al art. 64.2 de la LCSP, se entenderá que existe conflicto de interés de producirse cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación que participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, posea directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera llegar a comprometer su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

1.3. Procedimiento de adjudicación

A la vista de la necesidad existente y de las características del servicio demandado, el procedimiento de adjudicación que mejor se adecúa a la consecución de estos fines es el **procedimiento abierto**.

El expediente de contratación se tramitará de conformidad con las reglas que rigen esta forma de adjudicación y que se hallan comprendidas en los artículos 131 a 158 de la LCSP.

1.4. Contrato sujeto a regulación armonizada

El contrato definido no está sujeto a regulación armonizada por no superar su valor estimado el umbral del artículo 20 de la LCSP. De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la LCSP, en el supuesto previsto en el artículo 101.12 relativo al cálculo del valor estimado en los contratos de obras que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la obra iguale o supere la cantidad indicada en el artículo 20.1, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote.

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31	- 12/119 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-07-2026 13:51:39	



1.5. División en lotes

No procede

1.5.1. En su caso: Limitación de presentación y adjudicación de lotes

No procede.

1.5.2. En su caso: Oferta integradora

No procede.

1.5.3. En su caso: Contrato reservado

No procede.

1.6. En su caso: No división en lotes

De conformidad con lo establecido en el **Artículo 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP)**, la regla general en la contratación pública es la división del objeto del contrato en lotes para favorecer la concurrencia y el acceso de las PYMES. No obstante, el mismo precepto legal permite al órgano de contratación la no división siempre que existan motivos válidos debidamente justificados en el expediente.

En el presente procedimiento, tras el análisis técnico de la **Memoria técnica y Descriptiva** y los objetivos estratégicos de la intervención en las Plazas de la Constitución y Maestro Eloy, se determina la improcedencia de la división en lotes basándose en los siguientes fundamentos técnicos y jurídicos:

A) Interdependencia técnica y riesgo para la correcta ejecución (Art. 99.3.b LCSP)

El objeto del contrato constituye una unidad funcional indivisible. Las actuaciones proyectadas (acondicionamiento de pavimentos, mejora de la accesibilidad, renovación de iluminación, instalación de refugios climáticos y mobiliario urbano) no son prestaciones independientes, sino que se encuentran intrínsecamente ligadas entre sí.

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31	- 13/119 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-07-2026 13:51:39	



La ejecución de las estructuras de hormigón (pérgolas) requiere una coordinación exacta con la pavimentación y la preinstalación de la iluminación pública. La división en lotes de estas unidades de obra generaría un riesgo inasumible de incompatibilidad técnica en los encuentros de materiales y en la cimentación de las estructuras sobre el nuevo pavimento.

La realización independiente de estas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del proyecto desde un punto de vista técnico, ya que cualquier error de coordinación entre diferentes contratistas comprometería la estabilidad y la seguridad de utilización de los elementos instalados.

B) Necesidad de coordinación y unidad de ejecución

Dada la ubicación de las obras en el área centro del municipio y la limitación espacial de las plazas afectadas, la concurrencia de una pluralidad de contratistas en un mismo recinto de obra de dimensiones reducidas imposibilitaría la correcta organización de los trabajos.

La necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones (obra civil, instalaciones eléctricas y montaje de estructuras) por contratistas distintos supondría un riesgo grave de socavar la ejecución adecuada del contrato, provocando solapamientos críticos, retrasos en el plazo de ejecución de 4 meses y un incremento injustificado de los costes de implantación y seguridad.

C) Coherencia estética y unidad de diseño

Tratándose de un contrato cuyo fin primordial es el "embellecimiento" urbano, la unidad de ejecución es esencial para garantizar la uniformidad de los acabados, la textura de los pavimentos y la coherencia estética global del entorno. La fragmentación del contrato pondría en riesgo la visión arquitectónica unitaria definida en la **Memoria técnica y Descriptiva**, ya que la diversidad de proveedores y equipos de obra podría derivar en variaciones de ejecución que desvirtuarían el objetivo de mejora estética integral de los espacios públicos del área centro.

D) Eficiencia administrativa y responsabilidad única

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

La gestión de un único contrato para una obra de 183.451,45 € asegura una mayor eficiencia en el uso de los fondos públicos, simplificando el control de calidad y la comprobación material de la inversión. Asimismo, la existencia de un único contratista garantiza la claridad en el régimen de responsabilidades y garantías post-contractuales, evitando que, ante posibles vicios ocultos o defectos en los acabados, se produzca una dilución de responsabilidades entre distintos adjudicatarios, lo cual resultaría perjudicial para los intereses de este Ayuntamiento.

En conclusión, se considera que la división en lotes del presente contrato no solo no facilitaría la competencia, sino que comprometería gravemente la viabilidad técnica y la finalidad institucional de la obra, por lo que se justifica la licitación del objeto de forma unitaria.

1.7. Presupuesto base de licitación, valor estimado y existencia de crédito

1.7.1. Presupuesto base de licitación

De conformidad con el Artículo 100 de la LCSP, el Presupuesto Base de Licitación se define como el límite máximo de gasto que el Ayuntamiento de El Álamo puede comprometer. Para su cálculo, se ha atendido a los precios de mercado actuales en el sector de la construcción y urbanización, desglosándose de la siguiente manera según el **Proyecto de Ejecución** técnico aprobado:

- **Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.):** Asciende a la cantidad de **127.405,69 €**. Este importe es el resultado de la suma de los productos de las unidades de obra por sus precios unitarios, incluyendo actuaciones nucleares como la pavimentación de zonas peatonales, cerrajería arquitectónica (pérgolas y pasamanos), mobiliario urbano y sistemas de alumbrado exterior.
- **Gastos Generales (GG):** Se ha aplicado un coeficiente del **13%** sobre el P.E.M., lo que supone **16.562,74 €**. Este porcentaje se sitúa en el límite inferior del rango permitido por el Artículo 131 del RGLCAP, justificándose por la optimización de costes de estructura en un entorno urbano consolidado y la duración prevista de la obra.

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31	- 15/119 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-07-2026 13:51:39	



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

- **Beneficio Industrial (BI):** Se ha aplicado el **6%** reglamentario sobre el P.E.M., ascendiendo a **7.644,34 €**, destinado a retribuir el riesgo y ventura del contratista.
- **Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA):** En cumplimiento del Artículo 102.1 de la LCSP, se desglosa el IVA como partida independiente aplicando el tipo general del **21%**, lo que supone **31.838,68 €**.

En consecuencia, el **Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido)** se fija en **183.451,45 €**.

Esta Administración garantiza que el presupuesto es adecuado al mercado, cumpliendo con la exigencia de desglose pormenorizado del Artículo 100.2 de la LCSP. Se han considerado tanto los costes directos (mano de obra y materiales) como los indirectos (gastos de instalación de oficinas, personal técnico adscrito e imprevistos), conforme a lo estipulado en el Artículo 130 del RGLCAP.

1.7.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del servicio asciende a 151.612,77 euros, I.V.A. excluido.

En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo, deberán tenerse en cuenta:

- a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.
- b) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.
- c) En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

Si el coste de la mano de obra es relevante, se tendrán especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación.

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

El valor estimado, excluido el I.V.A, se distribuye de la siguiente forma:

PBL (IVA excluido): 151.612,77€

Prórrogas previstas: No procede

Modificaciones previstas (0%): No procede

Total valor estimado: 151.612,77€

1.7.3. Existencia de crédito presupuestario

Para atender las obligaciones del contrato, existe crédito adecuado y suficiente para la atención del gasto en la aplicación correspondiente al presupuesto municipal del ejercicio en vigor, dejando constancia de la retención de crédito en el expediente. La aplicación presupuestaria se encuentra detallada en el cuadro – resumen del presente.

La contratación del servicio objeto del contrato cumple con el principio de prudencia financiera, minimizando el riesgo y los costes de la prestación contratada, de conformidad con la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 116.3 de la LCSP, se hace constar que el presente contrato cuenta con la financiación necesaria para su ejecución, distribuida de la siguiente forma:

- 1. Financiación:** El presupuesto total de 183.451,45 € (IVA incluido) se financia mediante una aportación de 150.700,22 € de la Comunidad de Madrid, y una aportación municipal de 32.751,23 €.
- 2. Aplicación presupuestaria:** El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 1532 60923 del presupuesto municipal vigente para el ejercicio 2026.
- 3. Retención de crédito:** Se confirma la existencia de crédito adecuado y suficiente, al constar en el expediente la retención de crédito en el expediente administrativo, garantizando la viabilidad financiera de la obra desde su inicio.

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31	- 17/119 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-07-2026 13:51:39	



1.8. Plazo de duración y de ejecución del contrato

El plazo de duración del contrato será de 4 meses, sin posibilidad de prórroga, desde el día de la firma del Acta de Replanteo.

Los plazos parciales serán los que se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo. Todos estos plazos comenzarán a contar a partir de la autorización para la iniciación de las obras dada por la Administración.

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo.

Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

El Acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato, a los efectos de su exigibilidad.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP.

La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración.

2. Partes en el contrato

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86	
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31		- 18/119 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 14-07-2026 13:51:39	



2.1. Órgano de contratación

Por Decreto de fecha 22 de junio de 2023, de Delegación de la Alcaldía, la competencia como órgano de contratación corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Álamo.

El órgano de contratación ejercerá las facultades y obligaciones que le atribuye la normativa de forma específica y aquellas que se recogen expresamente en este pliego.

El órgano de contratación ostenta, asimismo, las prerrogativas que le concede la legislación y que se hacen constar en este documento sobre interpretación, modificación, inspección-sanción y resolución contractual.

2.2 Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por los licitadores en el archivo electrónico n.º 1, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

Así pues, la Mesa de contratación actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP, y su composición será la aprobada por la Junta de Gobierno Local como Mesa de contratación permanente.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

A las sesiones de la Mesa podrán asistir, como meros observadores, los Concejales Portavoces o Concejales en quien deleguen, de los Grupos Municipales constituidos en la Corporación Municipal.

2.3. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, esta entidad cuenta con el Perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El anuncio de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas, los pliegos de prescripciones técnicas y el resto de documentación que rija la licitación, así como otra información relativa al contrato se publicarán en el referido perfil de contratante al que podrá acceder con el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

2.4. Aptitudes para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen la deberá acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del Reglamento.

2.4.1 Capacidad de obrar

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

HABILITACIÓN PROFESIONAL:

- No procede.

ROLECE:

- Si procede, en caso de que la solvencia económica, financiera, técnica o profesional se quiera acreditar mediante clasificación. Asimismo, junto al ROLECE, se deberá acompañar de una declaración responsable de no haber sufrido variación.

2.4.2. Prohibiciones de contratar

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

2.4.3. Solvencia

La prestación se configura como una obligación de resultado y no implica integración del personal del contratista en la organización administrativa.

2.4.3.1 Solvencia económica y financiera

En virtud del artículo 87.1.a) de la LCSP, se establece como requisito mínimo de solvencia económica una **cifra anual de negocios** por un importe igual o superior a **227.419,15 €**.

- **Justificación del umbral:** Esta cifra equivale a **1,5 veces el Valor Estimado del Contrato (151.612,77 €)**, situándose en el límite máximo ordinario permitido por la ley.
- **Motivación de la cuantía:** Este umbral se ha fijado aplicando el coeficiente de **1,5 veces el Valor Estimado del Contrato** ($151.612,77 \text{ €} \times 1,5$), límite máximo permitido con carácter general por el artículo 87.1.a) de la LCSP. Se considera una cifra proporcionada que garantiza la solvencia del operador sin restringir indebidamente la concurrencia de pequeñas y medianas empresas (PYMES).
- **Medio de acreditación:** Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente. La acreditación documental de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31	- 22/119 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-07-2026 13:51:39	



2.4.3.2. Solvencia técnica o profesional

Dada la naturaleza específica de este contrato, que no se limita a una pavimentación genérica sino que incluye trabajos de albañilería arquitectónica (muretes), instalación de mobiliario urbano especializado (pérgolas, bancos de madera tropical), jardinería y acabados de alta calidad (terrazo de bajorrelieve), se requiere acreditar una experiencia previa en actuaciones de similar complejidad técnica.

- **Criterio de adjudicación:** Relación de obras ejecutadas.
- **Requisito mínimo:** El licitador deberá acreditar haber ejecutado, en el curso de los últimos **cinco (5) años**, al menos una obra de naturaleza igual o similar a la que constituye el objeto de este contrato (obras de urbanización, remodelación de plazas, embellecimiento urbano o rehabilitación de espacios públicos).
- **Umbral de experiencia:** El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución en este tipo de obras debe ser igual o superior al **70% del Valor Estimado del Contrato**, lo que supone un importe mínimo de **106.128,94 €**.
- **Justificación:** La fijación del 70% se ajusta a lo establecido en el artículo 88.1.a) de la LCSP y garantiza que el contratista posee el "know-how" necesario para manejar los materiales y procesos descritos en el **06 PLIEGO DE CONDICIONES** tales como el tratamiento de maderas de cumarú o la ejecución de soleras para pavimentos decorativos.
- **Medio de acreditación:** Certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente (si el destinatario fue una entidad del sector público) o mediante declaración del empresario y certificados privados (si el destinatario fue un sujeto privado).

2.4.4 Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar,

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Cuando por cualquier circunstancia una empresa ostentase simultáneamente clasificación otorgada por el Estado y por una o más Comunidades Autónomas, o por dos o más Comunidades Autónomas, prevalecerá la otorgada en fecha más reciente, careciendo las demás de valor y efectos en la contratación pública.

La clasificación de la U.T.E. se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresadas en sus respectivas clasificaciones. Se exige que todas las empresas que concurran en unión temporal estén clasificadas

2.4.5 Acreditación de la Solvencia mediante Clasificación

De conformidad con lo establecido en el Artículo 77.1.a) de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)**, la clasificación empresarial es obligatoria únicamente para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros.

No obstante, el citado precepto, en relación con el Artículo 11.3 del **Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP)**, faculta al órgano de contratación para que, en contratos de cuantía inferior a dicho umbral —como es el presente caso, con un Valor Estimado de 151.612,77 €—, los licitadores puedan acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, indistintamente, mediante el cumplimiento de los requisitos específicos detallados en los apartados anteriores de esta memoria o mediante la aportación de la clasificación empresarial correspondiente.

Esta opción se configura como una medida de simplificación administrativa y de fomento de la concurrencia, permitiendo que aquellas empresas que ya han superado un proceso de verificación de su capacidad ante la Administración puedan participar de forma ágil en la licitación.

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



2.4.5.1. Determinación de la clasificación aplicable

Atendiendo a la naturaleza multidisciplinar de la obra, que integra pavimentación, cerrajería arquitectónica, mobiliario urbano e iluminación, se determina que la clasificación que mejor define el objeto integral del contrato es la siguiente:

- **Grupo: J (Centros de producción, transformación y almacenamiento y edificaciones singulares no previstas en otros grupos).**
- **Subgrupo: 1 (Urbanizaciones).**
- **Categoría: 2 (Importe anual medio superior a 150.000 € e inferior a 360.000 €).**

Justificación del Grupo y Subgrupo: La elección del **Subgrupo J-1 (Urbanizaciones)** responde a que el proyecto no se limita a una unidad de obra aislada, sino que consiste en una remodelación integral de espacios públicos (Plaza de la Constitución y Calle Maestro Eloy). Esta clasificación engloba de forma coherente la ejecución de soleras, pavimentos decorativos, muretes de hormigón y la adecuación de entornos urbanos, coincidiendo con la esencia de la prestación principal identificada bajo el CPV 45233252-0 (Trabajos de pavimentación de zonas peatonales).

Justificación de la Categoría: La fijación de la **Categoría 2** es estrictamente proporcional al presupuesto de licitación. Según el Artículo 36.6 del **RGLCAP**, la categoría exigible se determina por la anualidad media del contrato. Dado que el Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido) es de 151.612,77 € y el plazo de ejecución es inferior a un año, la empresa debe acreditar capacidad para obras en el rango de 150.000 € a 360.000 €, lo que corresponde legalmente a la Categoría 2 (anterior Categoría C).

2.4.5.2. Alternativa de clasificación por especialidades

Con el objetivo de no restringir la competencia y permitir el acceso a empresas especializadas en las partidas de mayor peso económico del **Proyecto de Ejecución**, se considerará igualmente válida la acreditación de la solvencia mediante la posesión conjunta de las siguientes clasificaciones:

- 1. Grupo G, Subgrupo 6 (Pavimentos y firmes), Categoría 2:** En atención a que los trabajos de pavimentación representan el 36,45% del P.E.M.

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



2. Grupo C, Subgrupo 3 (Estructuras metálicas), Categoría 2: Dada la relevancia de las actuaciones de cerrajería arquitectónica (pérgolas y elementos de acero), que suponen el 23,05% del presupuesto.

Las restantes prestaciones (mobiliario e iluminación) se consideran accesorias y quedan subsumidas en la capacidad técnica general que se deriva de las clasificaciones principales exigidas, de acuerdo con el principio de unidad del objeto del contrato.

2.4.5.3. Conclusión de idoneidad

La exigencia de estas clasificaciones guarda una relación directa con el objeto del contrato y es proporcional a su dimensión económica. Se garantiza así que el adjudicatario posee la estructura empresarial y la experiencia técnica necesaria para manejar la complejidad de los materiales descritos en la **01 Memoria técnica y Descriptiva**, tales como el terrazo de bajorrelieve y las estructuras de acero inoxidable, asegurando la correcta ejecución de la obra y la protección del interés público.

3. Preparación del contrato

3.1. Tramitación del procedimiento

La tramitación del presente procedimiento será ordinaria en aplicación a los artículos 145, 156 a 158 LCSP.

3.2. Consulta preliminar del mercado

Con carácter previo a la tramitación del presente procedimiento, se han realizado consultas preliminares del mercado, las cuales se han plasmado en la Memoria justificativa del expediente detallado en la cláusula 1ª del presente.

4. Adjudicación del contrato

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



4.1. Presentación de proposiciones

4.1.1. Condiciones generales e información a los licitadores

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En virtud del artículo 138 de la LCSP, se reconoce a los interesados el acceso al presente pliego y al resto de documentación complementaria al contrato, advirtiéndose que, en caso de solicitarse información adicional sobre alguno de los documentos referidos, el órgano de contratación facilitará la misma, al menos, seis días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas. Las respuestas tendrán carácter vinculante para el órgano de contratación y se harán públicas a través del perfil del contratante.

La petición de información deberá hacerse con una antelación mínima de doce días respecto de la fecha de presentación de proposiciones y se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. **No se admitirán preguntas los 2 últimos días hábiles al plazo de finalización de la presentación de ofertas.**

Los licitadores podrán designar el carácter confidencial de la información facilitada en el momento de presentar su oferta, justificándolo adecuadamente conforme a lo previsto en el artículo 133 de la LCSP.

Dicha declaración deberá ser motivada documento a documento. No se podrá declarar el carácter confidencial de la totalidad de la documentación ni poder alegar dicho carácter con posterioridad a la presentación de documentación.

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



En ningún caso podrán tener carácter confidencial los datos que deban ser objeto de lectura en acto público o que sirvan de base a la motivación de la adjudicación.

4.1.2. Condiciones de presentación

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas exclusivamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, herramienta de licitación electrónica que cumple con los requisitos de las Disposiciones adicionales 16ª y 17ª de la LCSP.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en alguna de las plataformas de contratación señaladas.

De acuerdo con la disposición adicional 16ª de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

públicas.

La entidad licitadora deberá firmar las proposiciones y sobres que las incluyen en su presentación, utilizando la firma electrónica que le proporcionará la propia Plataforma. Igualmente, la documentación anterior deberá ser firmada manualmente y adjuntada en formato pdf.

Si se requiere el cifrado de las ofertas, éste se realizará a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas. En ningún caso se cifrará a través de otros medios que impidan a la Mesa de Contratación conocer el contenido de las ofertas en el momento oportuno.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

En caso de discrepancia entre los datos incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que se recojan en cualquier documento anexo, se tendrán en cuenta los datos incorporados manualmente a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No será admitida ninguna proposición, manual o electrónica, remitida por otra vía o procedimiento.

El horario de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público es el siguiente:

- De lunes a jueves, de 9 a 19:00 horas.
- Viernes, de 9 a 15:00.
- Correo electrónico: licitacionE@minhafp.es

Los licitadores deberán tener en cuenta que la preparación y presentación electrónica de las ofertas lleva algún tiempo, por lo que se recomienda que la efectúen con la antelación debida para asegurar que se presenta en plazo.

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31	- 29/119 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-07-2026 13:51:39	



4.1.3. Plazo de presentación

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **26 días naturales** contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El último día del plazo de presentación de ofertas finalizará a las 23:59 horas.

Si el último día del plazo de presentación de proposiciones coincidiera en día inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 de la LCSP, los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, en el plazo señalado en el epígrafe anterior, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado y la citada información solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 de la LCSP.

4.1.4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para participar en la licitación se presentarán en **2 archivos electrónicos** en los que se hará constar la denominación y la leyenda "*Proposición para licitar a la contratación de la obra denominada "Embellecimiento y adecuación efectiva de espacios públicos en el área centro de El Álamo (Madrid)".*

La denominación de los archivos será la siguiente:

- **Archivo «A»:** Documentación administrativa.
- **Archivo «B»:** Oferta económica y documentación cuantificable de forma automática.

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31	- 30/119 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-07-2026 13:51:39	



Contenido del archivo «A»: documentación administrativa:

1. (OBLIGATORIO) Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación. (Anexo I del presente).

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales". En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estados Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

2. (OBLIGATORIO) Declaración responsable del licitador relativa a la adscripción de medios conforme al modelo del Anexo II del presente pliego. Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, **cada una de ellas** deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>)*, **junto con el Anexo II del presente**. (*) En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

3. (OBLIGATORIO) Declaración responsable del licitador relativa al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución conforme al modelo del Anexo III del presente pliego.

4. (OBLIGATORIO) Declaración responsable del licitador relativa a la pertenencia a grupo empresarial conforme al Anexo IV del presente pliego.

5. (OBLIGATORIO, tanto si se subcontrata o no) Declaración responsable del licitador relativa a la subcontratación conforme al Anexo V del presente pliego.

6. (OBLIGATORIO) Declaración responsable del licitador relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31	- 32/119 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-07-2026 13:51:39	



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

hombres y mujeres conforme al modelo del Anexo VII del presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo VII sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

7. (CUANDO PROCEDA - Especialidades a presentar por los empresarios extranjeros). Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Solo las empresas no españolas deben aportar:

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, según modelo del Anexo VIII del presente.

Solo las Empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

8. Otra documentación.

● **(CUANDO PROCEDA) - Confidencialidad.** Solo en el caso de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, las empresas licitadoras deseen calificar como confidencial determinados datos o documentos de los incluidos en el sobre deberán aportar debidamente cumplimentado el **Anexo IX** del presente. En este anexo se deberán detallar los datos o documentos concretos que se consideren confidenciales, debiendo justificarse el motivo por el que se les otorga tal carácter. No se admitirán el establecimiento como confidencial de la totalidad de la proposición de la empresa licitadora. Por razones de seguridad jurídica no se admitirá ninguna declaración de confidencialidad que no se haya incluido en dicho sobre. Asimismo, aquellos licitadores que no incluyan este anexo en el sobre no serán requeridos para que subsanen, en aras de una mayor eficiencia y agilidad en la tramitación, considerando el órgano de contratación, que el licitador no considera confidencial ningún documento de la oferta presentada.

● **(OBLIGATORIO) - Protección de datos.** Se deberá adjuntar debidamente cumplimentado y firmado el modelo de declaración responsable conforme al Anexo X del presente.

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

- (OBLIGATORIO) - ANEXO XI – CONSULTA ROLECE. Se deberá entregar debidamente cumplimentado y firmado el modelo de declaración responsable conforme al Anexo XI del presente.

A tener en cuenta para (UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS)

Solo en el supuesto en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, **cada empresa participante aportará** el DEUC conforme al Anexo I del presente.

Asimismo, deberá aportarse el **compromiso de constituir** la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de ésta de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En el caso de que el licitador pretenda concurrir en UTE y no presente el compromiso de constitución en este sobre, el órgano de contratación no aceptará su presentación en actos posteriores al acto de apertura y valoración de la documentación administrativa, porque conforme al apartado 4 del art. 140 de la LCSP, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

La inclusión de la documentación relativa a la oferta económica o los criterios automáticos en sobres erróneos o su presentación de otra forma que no sea la contemplada en este pliego determinará el rechazo de toda la proposición, que no podrá ser tenida en cuenta a efectos de adjudicación del contrato.

Ello sin perjuicio de la obligación de los licitadores de contar con toda la documentación acreditativa del cumplimiento de las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



ausencia de prohibiciones de contratar en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Contenido del archivo «B»: Oferta económica y documentación cuantificable de forma automática:

1. (OBLIGATORIO) La proposición económica, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo VI al presente pliego, deberá contener cuantas indicaciones se especifiquen en el referido modelo. No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del precio de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en los importes de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación motivando su decisión, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a uno o varios de los referidos criterios, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto a tales criterios.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación, que deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran, firmada por el licitador declarando, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados, reservándose la Administración la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Las ofertas económicas superiores al presupuesto base de licitación máximo (total o parcial), serán automáticamente desechadas.

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31	- 36/119 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-07-2026 13:51:39	



Si la oferta económica se incorporase en otro sobre diferente al que le corresponde, será automáticamente desechada.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, dando lugar la infracción de esta norma a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

4.2. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá al único criterio de adjudicación precio. Los criterios de adjudicación se ponderarán de la siguiente manera:

- Los criterios evaluables mediante fórmulas automáticas representarán, como mínimo, el 100% de la puntuación total.
- Los criterios sujetos a juicios de valor no podrán superar el 0% de la puntuación total.
- Para cada criterio sujeto a juicio de valor, se establecerá una ponderación específica que podrá expresarse como un porcentaje fijo o como un rango de porcentajes, siempre respetando los límites anteriormente mencionados.
- La suma de las ponderaciones de todos los criterios, tanto evaluables mediante fórmulas automáticas como sometidos a juicio de valor, deberá ser igual al 100% de la puntuación total.

4.2.1. Criterios evaluables mediante fórmulas automáticas

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



Para la adjudicación del presente contrato de obras, se establece como **único criterio de valoración el precio**, al que se le asignará la totalidad de la puntuación disponible, esto es, **100 puntos**.

Esta decisión se fundamenta en una rigurosa ponderación de los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, conforme a lo establecido en la normativa vigente y las necesidades específicas de la entidad local.

4.2.1.1. Justificación de la elección del precio como criterio único

La elección del precio como único factor determinante de la adjudicación se sustenta en los siguientes fundamentos jurídicos y técnicos:

1. Cumplimiento del Artículo 145 de la Ley 9/2017 (LCSP): El Artículo 145.1 de la LCSP establece que la adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios. No obstante, el Artículo 145.2 y la doctrina administrativa permiten la utilización de un único criterio relacionado con los costes (el precio) cuando la naturaleza del contrato así lo aconseje. En este caso, se justifica el uso del precio más bajo como factor determinante al tratarse de una obra cuyas prestaciones están **perfectamente definidas técnicamente** en el Proyecto de Ejecución.

2. Naturaleza técnica y estandarización de la obra: El objeto del contrato es la ejecución de obras de embellecimiento claramente descritas en el proyecto técnico aprobado. Al estar los materiales (como las baldosas de terrazo de la unidad UXT010, el acero inoxidable AISI 304 de la unidad FDD280 o el césped sintético de la unidad UXS010), las soluciones constructivas y los acabados **exhaustivamente detallados y normalizados**, no existe margen para que los licitadores propongan mejoras cualitativas que no estén ya contempladas como requisitos mínimos obligatorios.

3. Garantía de calidad mediante el Pliego de Prescripciones Técnicas: La calidad de la obra no es un elemento que deba ser objeto de competencia, sino una **exigencia mínima e ineludible**. El cumplimiento estricto del **Pliego de Condiciones Técnicas Particulares** garantiza que el resultado final será el deseado por el Ayuntamiento de El Álamo. Por tanto, cualquier oferta que sea admitida ya habrá superado el umbral de calidad

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



técnica exigido, desplazando la competencia exclusivamente a la eficiencia económica y la optimización de costes.

4. Objetividad, Transparencia y Eficiencia: El uso del precio como criterio único elimina cualquier componente de subjetividad en la evaluación de las ofertas, garantizando la **igualdad de trato entre los licitadores**. Asimismo, simplifica la tramitación administrativa y reduce los plazos de adjudicación, cumpliendo con el principio de eficiencia en el uso de los recursos públicos y asegurando la obtención de la oferta económicamente más ventajosa para los intereses municipales.

4.2.1.2. Fórmula de valoración del criterio precio

La puntuación del resto de las ofertas se calculará de forma proporcional a la oferta mínima admitida mediante la aplicación de una **fórmula no lineal con exponente cúbico**, siguiendo el modelo validado por este Ayuntamiento en expedientes precedentes:

$$Pie = 100 - 100 * [(Oie - Omin) / (PBL - Omin)]^3$$

Donde:

- **Pie:** Puntuación obtenida por la oferta económica evaluada.
- **Oie:** Importe de la oferta económica evaluada (sin IVA).
- **PBL:** Presupuesto Base de Licitación (sin IVA), fijado en **151.612,77 €**.
- **Omin:** Importe de la oferta económica mínima admitida (sin IVA) entre todas las presentadas.

4.2.1.3. Justificación de la fórmula elegida

La elección de una fórmula cúbica en lugar de una lineal simple responde a una estrategia de optimización de la competencia y protección del interés municipal, basada en los siguientes pilares:

- 1. Penalización de la dispersión:** El exponente elevado a 3 penaliza de forma mucho más severa a aquellas ofertas que se alejan del precio mínimo y se aproximan al presupuesto base de licitación. Esto incentiva a los licitadores a realizar un esfuerzo

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



máximo de ajuste en sus márgenes de beneficio para situarse en el rango más competitivo.

2. Fomento de la competencia real: Pequeñas variaciones de precio cerca del valor mínimo no suponen una pérdida masiva de puntos, lo que permite que la competencia se concentre en el tramo de precios que la Administración considera de mercado, evitando que la adjudicación dependa de bajas ínfimas o irrelevantes.

3. Prevención de la temeridad: Al acelerar la pérdida de puntos a medida que el precio sube, se busca que las empresas realicen un estudio de costes real y riguroso, protegiendo la viabilidad económica de la obra y evitando ofertas que, por falta de competitividad, pongan en riesgo la ejecución.

4.2.2. Criterios sometidos a juicio de valor

No procede.

4.3. Variantes o mejoras

No se admitirán variantes ni otras mejoras distintas a las establecidas en el presente pliego como criterios de adjudicación.

4.4. En su caso: Valoración de ofertas integradoras

No procede.

4.5. Ofertas anormalmente bajas

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas económicas podrá apreciarse, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, de acuerdo con los parámetros objetivos que se establecen en el artículo 149.4 LCSP y el artículo 85 del RGLCAP.

Para valorar la presunción de anormalidad, la mesa de contratación concederá a los licitadores afectados un plazo de 5 días hábiles para que puedan presentar una justificación

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones.

Para considerar una oferta anormalmente baja se tendrá en cuenta:

CRITERIO	PARÁMETRO
Oferta económica: criterio único	En cuanto a las ofertas desproporcionadas, se estará a lo dispuesto en el art. 149 de la Ley 9/2017 y 85 del RGLCAP.

La cláusula presente establece que el carácter desproporcionado de las ofertas se apreciará mediante los parámetros objetivos del Artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y el Artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Justificación técnica y jurídica:

- **Objetividad y seguridad jurídica:** Al utilizar los porcentajes reglamentarios (como el umbral de 10 unidades porcentuales bajo la media cuando hay más de tres licitadores), la Administración elimina cualquier atisbo de arbitrariedad. Los licitadores conocen de antemano qué niveles de baja activarán la presunción de anormalidad.
- **Reflejo de la realidad del mercado:** La media aritmética de las ofertas presentadas es el indicador más fiable de los costes actuales en el sector de la construcción vial. Una oferta que se desvía significativamente de esa media sugiere que el licitador podría estar infravalorando costes esenciales como la mano de obra, la maquinaria o los materiales (betún asfáltico, áridos), cuya fluctuación de precios es constante.
- **Protección del Interés Público:** En obras de pavimentación, una baja excesiva suele derivar en una reducción del espesor de las capas o en el uso de mezclas bituminosas de menor calidad, lo que acorta drásticamente la vida útil de la

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



infraestructura, generando un sobre coste a largo plazo para el Ayuntamiento.

4.6. Resolución en caso de empate

En caso de producirse empate entre dos o más ofertas el mismo se resolverá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 LCSP, mediante la aplicación de los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, a favor de:

- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.
- En caso de persistir el empate, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- En caso de persistir el empate, tendrá preferencia la proposición presentada por la empresa que incluya medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.
- En caso de persistir el empate, se resolverá mediante sorteo, celebrado con las debidas garantías de publicidad y fe pública.

4.7. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y constituida la mesa de contratación, se procederá a la apertura de los archivos electrónicos.

La apertura de los archivos se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, en función del método aplicable para valorar y los criterios de adjudicación establecidos en los presentes pliegos.

Tras la apertura de los archivos «A» la Mesa calificará la documentación administrativa

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31	- 42/119 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-07-2026 13:51:39	



contenida en los mismos. Si fuera necesario, se concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente y cuando proceda, la Mesa procederá a la apertura y examen de los archivos «B», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de fórmulas automáticas,

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de fórmulas matemáticas (sobre B), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

4.8. Documentación administrativa

El órgano de contratación y/o Mesa de Contratación, cuando proceda, requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro **del plazo de diez días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La documentación a presentar será la siguiente:

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



- **Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (actualizados como mínimo a fecha del envío de la comunicación del requerimiento de documentación).**
- **Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, conforme al artículo 13 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.**
 - Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.
- **Justificante de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. En este caso, correspondería un 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).**
- **Justificante de acreditación habilitación profesional conforme cláusula 2.4.1 del presente, cuando proceda.**
- **Seguro de responsabilidad civil en vigor, junto con el justificante de pago, con la cobertura mínima exigida en la cláusula 6.2.3 del presente, cuando proceda.**
- **Documentos que acreditan la personalidad jurídica del empresario:**

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, JUNTO CON SU DNI, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas, se acreditará mediante fotocopia DNI.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros, lo acreditarán con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

• **Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica y profesional (ver cláusula 2.4.3.1 2.4.3.2 del presente). Si se va a acreditar la solvencia mediante clasificación mínima obligatoria, se deberá aportar ROLECE junto con una declaración responsable de no haber sufrido variación.**

(*) El Ayuntamiento de El Álamo, solicitará de oficio al departamento de Tesorería informe relativo a posibles deudas contraídas por la empresa a la que se le ha requerido la documentación y este Ayuntamiento.

4.9. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31	- 45/119 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-07-2026 13:51:39	



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

[En caso de pluralidad de criterios de adjudicación]

Conforme al artículo 158 LCSP, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones, dada la complejidad y dimensión del contrato.

4.10 Garantías

4.10.1. En su caso: Garantía provisional

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 de la LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

4.10.2. Garantía definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá efectuar el ingreso de la garantía definitiva en cualquiera de las formas admitidas en el artículo 108 LCSP.

En los documentos que el contratista presente para acreditar dicha garantía deberá figurar el número de C.I.F.: P-2800400J a continuación del nombre del avalado "Ayuntamiento de El Álamo", así como el número de expediente de contratación.

4.10.3. En su caso: Garantía complementaria

Si procede: de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP se podrá prever la presentación de garantía complementaria en los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, por un importe del 3% del importe de adjudicación.

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86	
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31		Fecha de emisión de esta copia: 14-07-2026 13:51:39	
- 46/119 -			



4.10.4. Devolución y cancelación

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Una vez aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de la misma, previa incautación, en su caso, de las penalidades o indemnizaciones que correspondan.

En el supuesto de que la recepción formal y la liquidación no hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía una vez transcurrido **un año** desde la fecha de terminación del contrato, siempre que se hayan depurado las responsabilidades a que se refiere el **artículo 110 de la LCSP**.

El plazo de un año indicado en el párrafo anterior se reducirá a **seis meses** cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Todo lo anterior se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el **artículo 65.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP)** respecto a la devolución de garantías en casos de resolución del contrato sin culpa del contratista.

4.10.5. Reposición y reajuste

El adjudicatario del contrato procederá al reajuste de las garantías en los supuestos establecidos en el artículo 109 LCSP, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo adoptado por el órgano de contratación que motive el reajuste.

4.10.6. Responsabilidades y ejecución de las garantías

Las garantías estarán afectas a las responsabilidades y los supuestos de incautación establecidos en el artículo 110 LCSP durante el plazo de garantía.

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Concluido el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado alguno de los reparos, denunciado o comunicado la prestación defectuosa del servicio, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada y la entidad deberá adoptar acuerdo de devolución en el plazo de dos meses.

Transcurrido dicho plazo, la administración abonará al contratista la cantidad adeudada incrementada en el interés legal del dinero correspondiente al periodo transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiese hecho efectiva por causa imputable a la administración.

La ejecución de las garantías se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 191 LCSP y 97 y/o 109 RGLCAP.

4.10.7. Plazo de garantía

Se establece un plazo de garantía de 1 año.

4.11. Renuncia o desistimiento

El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento, antes de la formalización, conforme al artículo 152 LCSP. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido.

En estos supuestos el órgano de contratación deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos que hubiera incurrido en la licitación, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica, hasta un importe máximo de 300 €.

5. Formalización del contrato

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



5.1. Plazo para la formalización

La formalización del contrato se deberá efectuar no más tarde de quince días hábiles siguientes a aquel en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

5.2. Formalización

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



La empresa adjudicataria autoriza al Ayuntamiento de El Álamo a tramitar cuantos expedientes de reajuste de anualidades se estimen necesarios durante toda la duración del contrato.

5.3. Publicación

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.

El anuncio de formalización deberá publicarse, además y cuando esté sujeto a regulación armonizada (no siendo este caso) y previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

6. Ejecución del contrato

6.1. Condiciones especiales de ejecución

De conformidad con lo establecido en el Artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, las cuales son de obligado cumplimiento para el contratista adjudicatario. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la imposición de penalidades o, en caso de incumplimiento grave, a la resolución del contrato.

6.1.1. Condición especial de carácter social: Garantía de pago puntual de salarios y cumplimiento de convenios colectivos.

El contratista adjudicatario queda obligado al cumplimiento estricto de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial y territorial aplicable. Específicamente, se establece como condición esencial de ejecución la obligación de abonar puntualmente los salarios a los trabajadores adscritos a la obra. El contratista no podrá justificar el impago o retraso en las nóminas basándose en eventuales

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31	- 50/119 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-07-2026 13:51:39	



demoras en los pagos por parte de la Administración.

Esta obligación se fundamenta en la necesidad de garantizar la estabilidad laboral y la calidad técnica de los acabados exigidos en la Memoria Técnica y Descriptiva, evitando riesgos de conflictividad que pudieran paralizar la obra en el centro neurálgico del municipio (Plaza de la Constitución y Calle Maestro Eloy).

6.1.2. Condición especial de carácter medioambiental: Gestión integral y recogida selectiva de residuos plásticos y de construcción.

El contratista deberá implantar un sistema de recogida selectiva de todos los residuos generados durante la obra. Se pondrá especial énfasis en la segregación en origen de los plásticos, tales como embalajes de mobiliario urbano, tuberías de riego y protecciones de materiales.

Queda expresamente prohibida la mezcla de plásticos con el resto de Residuos de Construcción y Demolición (RCD). Todos los residuos plásticos deberán ser entregados a un gestor autorizado para su posterior reciclaje o valorización, debiendo el contratista acreditar documentalmente dicha entrega ante la unidad de seguimiento del contrato.

Dicha condición tiene carácter de obligación contractual esencial, a los efectos de lo previsto en los artículos 192.1, 202.3 y 211.f) de la LCSP, por lo que su incumplimiento conllevaría la resolución del contrato.

Para la justificación de la condición especial de ejecución, que figura en el presente punto, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar por escrito un compromiso de cumplimiento, previo a la adjudicación del contrato. Además, a lo largo del desarrollo del contrato, se podrá solicitar la justificación sobre la condición que se considere necesaria y el número de veces que sea oportuno.

Todas las condiciones especiales de ejecución forman parte del contrato y serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

6.1.3. Vinculación de las condiciones especiales con el objeto del contrato y el

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



interés público.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público y en coherencia con el apartado 7 de la **Memoria Justificativa**, las condiciones especiales de ejecución anteriormente descritas guardan una relación directa y proporcional con el objeto del contrato "Embellecimiento y adecuación efectiva de espacios públicos en el área centro de El Álamo", fundamentándose en los siguientes extremos:

1. Vinculación de la condición social (Garantía de pago de salarios): La ejecución de las obras en la Plaza de la Constitución y la Plaza Maestro Eloy requiere mano de obra altamente especializada para el manejo de materiales específicos (terrazo de bajorrelieve, madera de cumarú y estructuras de acero inoxidable). La estabilidad y motivación del personal son críticas para garantizar la calidad técnica de los acabados exigidos.

Asimismo, al tratarse de una intervención en el centro neurálgico del municipio, el estricto cumplimiento de los convenios colectivos actúa como medida preventiva esencial para evitar conflictos laborales o huelgas que pudieran paralizar la obra, afectando gravemente a la movilidad ciudadana, a la actividad comercial local y al cumplimiento de los plazos de ejecución de cuatro meses, los cuales tienen carácter de término esencial.

2. Vinculación de la condición medioambiental (Gestión de residuos plásticos): Dado que el proyecto incluye el suministro e instalación masiva de mobiliario urbano prefabricado, sistemas de iluminación LED y una red de riego para las nuevas zonas ajardinadas, se prevé la generación de un volumen significativo de residuos plásticos procedentes de embalajes, protecciones y restos de tuberías. La obligación de implantar un sistema de recogida selectiva y entrega a gestor autorizado está intrínsecamente ligada a estas unidades de obra. Esta medida asegura que la revitalización estética del área centro no suponga un impacto ambiental negativo, alineando la ejecución del contrato con los objetivos de economía circular y sostenibilidad urbana del Ayuntamiento de El Álamo.

3. Protección de la financiación externa: El cumplimiento de estas condiciones es determinante para asegurar la correcta justificación de la subvención otorgada por la Comunidad de Madrid para el periodo 2024-2026. Cualquier demora o deficiencia en la ejecución derivada del incumplimiento de estas obligaciones sociales o ambientales pondría en riesgo la recepción de los fondos externos, obligando a la Administración local

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31	- 52/119 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-07-2026 13:51:39	



a asumir el gasto con recursos propios, lo que contravendría el principio de buena gestión financiera.

6.2. Actuaciones previas al inicio de las obras

6.2.1. Plan de seguridad y salud en el trabajo

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo redactado por persona técnica con la titulación exigida legalmente, y suscrito por la empresa adjudicataria, deberá ser presentado a la Administración, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, al objeto de que pueda ser aprobado por ésta previamente al inicio de la obra, requisito para que ésta pueda comenzar efectivamente.

El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el plan no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 0,6 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, que será descontado, en su caso, en la primera certificación.

La persona contratista vendrá obligada a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia, por las normas de buena construcción, y por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de las personas trabajadoras que vengan obligadas por el Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados en los lugares indicados en el citado estudio, salvo autorización expresa de la Administración en otro sentido. En todo caso serán para uso

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31	- 53/119 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-07-2026 13:51:39	



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

exclusivo del personal adscrito a la obra. Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra, debiendo contar con la autorización de la Administración antes de su retirada.

6.2.2. Permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias, autorizaciones y requerimientos referidos anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta de la persona contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago a la adjudicataria del contrato celebrado. La persona contratista indemnizará a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de la presente cláusula.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, la persona contratista quedará legitimada para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a la Administración contratante.

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31	- 54/119 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-07-2026 13:51:39	



6.2.3. Seguros

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como los siguientes seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato:

- Póliza de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente, que cubra los daños que puedan derivarse de las actuaciones del adjudicatario durante la ejecución del contrato, con ocasión del funcionamiento normal o anormal de los distintos elementos, con las siguientes características:
 - Importe mínimo: 300.000,00 €.
 - Incluirá la cobertura de los daños ocasionados en las propias instalaciones o lugares donde se llevarán a cabo las actuaciones objeto del contrato, así como los daños causados a terceros por hechos derivados de la ejecución del mismo, extendiendo la condición de asegurado al Ayuntamiento de El Álamo, y a sus representantes intervinientes.
 - La parte de responsabilidad que no cubra la póliza del seguro, será totalmente a cargo del adjudicatario, quedando expresamente exonerado el Ayuntamiento de El Álamo de cualquier tipo de responsabilidad al respecto y en relación con la/s persona/s o bienes dañados.

6.2.4. Maquinaria, medios auxiliares y plantilla de personal

El contratista deberá destinar a la ejecución de la obra los medios materiales y humanos que técnicamente se estimen objetivamente necesarios y adecuados según las características de ejecución de la obra de que se trate, para su correcta realización en el plazo comprometido y con las condiciones de calidad establecidas en el proyecto.

Si los medios materiales y humanos destinados a la ejecución de la obra hubieran sido uno de los criterios de valoración de las ofertas, la aportación de los mismos será considerado obligación esencial del contrato y su incumplimiento causa de resolución del mismo.

El día de comienzo de las obras, el contratista pondrá en conocimiento de la Dirección de la obra la relación detallada siguiente:

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31	- 55/119 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-07-2026 13:51:39	



- Maquinaria y medios auxiliares que va a emplear en la ejecución de las obras y tiempo que permanecerán adscritos a las mismas.
- Relación numérica del personal técnico y no cualificado que constituye la plantilla mínima adscrita a las obras.
- Facultativo, con titulación adecuada, designado por el contratista como responsable de las obras como Jefe de Obra.
- Cuando se hubiera requerido en el contrato la adscripción concreta de medios materiales y humanos, se deberán concretar los nombres, formación, experiencia y demás datos exigidos.

Si el Director de obra estima que los medios comprometidos son manifiestamente insuficientes o inadecuados reclamará al contratista su ampliación. De no ser atendido su requerimiento será comunicado al órgano de contratación para ser tenido en cuenta la hora de considerar esta circunstancia como agravante si llegasen a imponer penalizaciones al contratista por defectos o retrasos en la ejecución de las obras.

El Director de obra podrá recusar en cualquier momento a cualquier miembro del equipo de personal del contratista que incumpla sus órdenes o realicen actos u omisiones que perturben el desarrollo normal de los trabajos, tanto en la ejecución material de los trabajos como en la seguridad y salud de la obra.

Estas personas deberán ser sustituidas por el contratista en el plazo de tiempo más breve posible, nunca superior a un mes.

6.2.5. Acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras

La Administración pondrá a disposición del contratista los terrenos necesarios para la ejecución de la obra descrita en el Proyecto, libres de cargas. Los retrasos en la puesta a disposición que no afecten al inicio o al desarrollo de las obras no computarán a efectos de retrasos en los plazos de finalización de obras.

Se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, en presencia del contratista o de su representante, extendiéndose acta del resultado que será firmada por el contratista y el Director de Obra,

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31	- 56/119 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-07-2026 13:51:39	



remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano de contratación.

Las obras darán comienzo el día siguiente de la firma del acta de comprobación del replanteo de las mismas, o en su caso, de la notificación del acuerdo autorizando el inicio de las obras si hubo reservas al realizarse la comprobación del replanteo, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 139.4 del RGLCAP.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones establecidas en el pliego y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieran a la persona contratista la Dirección Facultativa de las obras.

6.2.6. Programa de trabajo

La persona contratista estará obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, que se ajustará al modelo proporcionado por el órgano de contratación, en el plazo de treinta días, contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP.

La Administración resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

6.3. Prescripciones para la ejecución de las obras

6.3.1. Responsable del contrato

El responsable del seguimiento del contrato municipal (sin perjuicio de que el responsable

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

del contrato siempre será la dirección facultativa) encargado de supervisar y velar por la correcta ejecución del contrato objeto del presente pliego será nombrado en el momento de adjudicación del contrato.

Las facultades de la persona responsable del contrato serán ejercidas por la Dirección Facultativa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP y conforme a lo establecido en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

Las funciones que desempeñará serán las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover cuantas reuniones resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

El responsable del contrato está legitimado para emitir cuantos informes considere

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



necesarios para velar por la adecuada ejecución del contrato y el correcto cumplimiento de las prestaciones.

El responsable del contrato comunicará al órgano de contratación cualquier incidencia que observara en la ejecución del contrato para que el mismo, en su caso, acuerde las medidas necesarias.

6.3.2. Dirección facultativa e inspección de las obras

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a la obra, quedando la persona contratista obligada a facilitar la visita y los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes, así como acceso al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LRSSC.

La persona contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona responsable del contrato y encargada de la dirección facultativa podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta de la persona contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la persona responsable certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto.

Asimismo, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo de la persona contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

La Dirección Facultativa de la Obra, que incluye la Dirección de la Obra, la Dirección de la

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

Ejecución de la Obra y la Coordinación de la Seguridad en la Obra, y la condición de responsable del contrato, podrá ser desarrollada directamente por los servicios técnicos de la Administración o por el personal técnico por ella contratado.

La Dirección Facultativa será responsable de que las obras se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Asimismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por la persona contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la persona contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

En la oficina de obras deberá existir un Libro de Órdenes, un Libro de Incidencias y un Libro de Subcontratación, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la Dirección Facultativa de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquéllas formule a la persona contratista.

La persona contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de personal experto, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras.

6.3.3. Unidad encargada del seguimiento y la ejecución

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Concejalía

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31	- 60/119 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-07-2026 13:51:39	



delegada de Obras.

6.3.4. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal. El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

6.3.5. Control de calidad de las materiales

La calidad de los materiales a emplear y de los métodos constructivos serán los que se deduzcan técnicamente del proyecto de la obra y, en caso de haber sido mejorados en la oferta adjudicataria, por ésta. El Ayuntamiento seguirá un Plan de Control en la obra que incluirá la revisión y comprobación, en función del tipo de obra de, al menos los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de las medidas de accesibilidad universal
- Solidez de la obra fundamental, cimentaciones y estructuras.

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



- Calidad, compactación y espesor de los firmes.
- Instalaciones y conexiones de redes de abastecimiento y evacuación.

6.3.6. Señalización de la obra

El contratista está obligado a instalar, a costa suya, las señales necesarias para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a su marcha, tanto en esta zona como a los límites y alrededores.

El contratista está obligado a instalar toda la señalización exigida en las disposiciones vigentes o que indique el director facultativo de la obra, así como los carteles anunciadores de las obras, de acuerdo con las especificaciones técnicas que determine el órgano de contratación.

El contratista tiene que cumplir las órdenes que reciba por escrito de la dirección sobre las instalaciones de señales complementarias o la modificación de las que haya instalado. Los gastos que origine la señalización serán a cuenta del contratista.

La empresa adjudicataria de las obras recogidas en el presente proyecto de ejecución, deberá colocar un cartel anunciador de las mismas, según modelo oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo, la empresa adjudicataria tiene la obligación de cumplir con toda la señalización que se detalla en el proyecto de ejecución y sus anexos y la indicada en el ACUERDO de 29 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones a municipios de la Comunidad de Madrid de menos de 20.000 habitantes, para la ejecución de las actuaciones de embellecimiento viario municipal para el período 2024-2026 (BOCM nº 139 de fecha 12 de junio de 2024) en su artículo 11:

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31	- 62/119 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-07-2026 13:51:39	



Artículo 11

Publicidad

1. El beneficiario de estas subvenciones deberá dar publicidad de la financiación de la Comunidad de Madrid en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión de la actuación subvencionada.

2. Las obras subvencionadas deberán disponer obligatoriamente, a pie de obra y en lugar visible, de un cartel indicativo en el que se informe de las inversiones públicas. Dicho cartel deberá contener la denominación de la obra, el importe de la misma, las administraciones actuantes y su aportación, así como la empresa adjudicataria, debiendo figurar instalado en el momento de levantamiento del acta de comprobación del replanteo y durante el plazo de un año contado desde la correspondiente recepción de la actuación.

6.3.7. Gastos exigibles

Correrán a cargo del contratista los gastos referentes al anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

6.4. Subcontratación

El contratista deberá comunicar previamente y por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando:

- La parte de la prestación que se pretende subcontratar.
- La identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista.
- Justificación de la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte correspondiente.

No obstante de lo anterior, en el presente consta como modelo ANEXO V, modelo de declaración responsable en materia de subcontratación que se deberá cumplimentar, firmar y adjuntar en el sobre electrónico A.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración y será a quien le corresponda la comprobación con carácter previo al inicio de los trabajos del

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31	- 63/119 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-07-2026 13:51:39	



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

cumplimiento de la normativa laboral, fiscal, social y cualquier otra que resulte de aplicación.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los pagos a subcontratistas y proveedores deberán ajustarse a lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

6.4.1. En su caso: Limitaciones a la subcontratación

Porcentaje máximo de subcontratación: 50% presupuesto base de licitación (IVA excluido).
Tareas críticas: No se detallan.

6.4.2. Penalidades

El incumplimiento de las condiciones de subcontratación podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50% del precio del contrato del importe del subcontrato.

Además, procederá la imposición de una penalidad de hasta el 5% del precio del contrato cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

Esta penalidad podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50% del precio del contrato. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31	- 64/119 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-07-2026 13:51:39	



6.4.3. Pagos a subcontratistas

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas. El contratista remitirá al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participan en el contrato.

6.5. En su caso: Cesión del contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP.

6.6. Sucesión

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

6.7. Régimen de pagos

6.7.1. Precios

En los precios unitarios descompuestos del proyecto prevalecerá la definición y descripción de la unidad de obra, mediante su epígrafe correspondiente y su importe final expresado en letras.

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las características técnicas y prescripciones establecidas en el proyecto y a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a los que forman parte de los costes indirectos, según la estructura de costes adoptada en el proyecto, o que, siendo necesarios para la ejecución de la obra o parte de ésta, no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en el porcentaje aplicado de costes indirectos y, por tanto, en los precios del proyecto. Por todo ello, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a los medios auxiliares, instalaciones y dotaciones provisionales, servicios y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra comprendida en el proyecto, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento.

Los precios unitarios de ejecución material condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en los epígrafes correspondientes, complementándose, siempre, con lo reflejado en los planos de conjunto y detalle, con las estipulaciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en los demás documentos del proyecto.

Los precios del proyecto relativos a materiales se considerarán válidos, cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración y tanto si se confeccionan en la propia obra como si llegan a ésta ya elaborados.

6.7.2. Anualidades

El importe anual de la obra ejecutada y el de las certificaciones expedidas se ajustarán al que figure en el programa de trabajo aprobado y aceptado por la Administración, en correspondencia con el consignado en cada anualidad.

La Administración tiene la facultad de reajustar las anualidades aprobadas, para adecuarlas al ritmo efectivo de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del RGLCAP.

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31	- 66/119 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-07-2026 13:51:39	



6.7.3. Abono de las unidades de obra

6.7.3.1. Derecho al abono del precio

La persona contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos establecidos en la LCSP y en el presente pliego.

La persona contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por acopio de materiales y por instalaciones y equipos, con los límites y requisitos establecidos en los artículos 155 y 156 del RGLCAP, debiendo asegurarse los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

A los efectos del pago de la obra ejecutada, de conformidad con lo establecido en el artículo 240 de la LCSP, la Dirección Facultativa expedirá, mensualmente, las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

La Administración deberá aprobar las certificaciones de obra dentro de los treinta días siguientes a su expedición.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra.

La Dirección Facultativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 a 150 del RGLCAP, realizará, con la antelación necesaria, las actuaciones que correspondan para que el informe detallado del estado de las obras, la correspondiente relación valorada a origen y, cuando así proceda por su periodicidad, las certificaciones de obra y de dirección obren en poder de la Administración y de la persona contratista con anterioridad al día 10 del mes siguiente al que correspondan.

La audiencia a la persona contratista sobre la documentación expresada en el párrafo

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31	- 67/119 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-07-2026 13:51:39	



anterior se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Conforme a los plazos establecidos en los artículos 149 y 150 del RGLCAP y a los indicados en los párrafos anteriores, se considerará como fecha de expedición de las certificaciones de obras, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 198 de la LCSP, el décimo día del mes siguiente al que correspondan, todo ello sin perjuicio de que, en su caso, sea de aplicación lo previsto en los artículos 144.4 y 152 del RGLCAP, así como todos aquellos supuestos previstos en el presente pliego en los que la Dirección Facultativa puede, en su caso, no dar curso a las certificaciones sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

6.7.3.2. Procedimiento para medición y valoración de las obras

El procedimiento para la medición y valoración de las obras que se certifiquen se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 y 148 del RGLCAP.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, atenderán a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por la Administración, o en su defecto a los indicados en los epígrafes de cada unidad de obra en el documento de precios unitarios descompuestos del proyecto.

6.7.3.3. Documentación que acompañará a las certificaciones

Junto con cada una de las certificaciones deberán presentarse los siguientes documentos:

1. Los correspondientes informes mensuales.
2. La relación valorada.
3. Copia del Libro de Órdenes.

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

4. Copia del Libro de Incidencias.
5. Copia de los Controles y Ensayos efectuados.
6. Relación actualizada de las partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas, a los efectos previstos en el artículo 215 de la LCSP.
7. Certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato, si los hubiera, de acuerdo a lo establecido en el artículo 217.2 de la LCSP.

Tanto en los informes mensuales como en las relaciones valoradas se recogerán las variaciones de medición que se produzcan respecto de las establecidas en el proyecto aprobado. No obstante en las certificaciones mensuales no se podrá recoger mayor medición que la que figura para cada una de las partidas en el proyecto aprobado, debiendo dejarse los posibles excesos de medición, que en su caso hubiera, para la certificación final de las obras.

Igualmente, la Dirección Facultativa deberá redactar, cuando proceda, el presupuesto adicional por revisión de precios.

6.7.3.4. Presentación de facturas

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada y acta de recepción si procede.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31	- 69/119 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-07-2026 13:51:39	



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

6.8. En su caso: Modificaciones contractuales

No procede.

6.9. En su caso: Revisión de precios

No procede.

7. Penalidades

7.1. Penalidades por incumplimiento

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



Además de aquellas que hayan sido indicadas en la cláusula correspondiente del presente pliego, se impondrán penalidades al contratista que incurra en alguna de las causas que se enumeran a continuación:

7.1.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total y/o parcial, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Asimismo, por demora en la entrega del Programa de Trabajo y Plan de Gestión de Residuos, en su caso, y documentación y actuaciones obligatorias previas al inicio de las obras (colocación cartel publicitario en obras, ...); se prevé una penalidad diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros por retraso en la entrega de cada uno de los documentos obligatorios, documentos subsanados tras requerimiento o la colocación de los elementos correspondientes, siempre que no se hayan tenido en cuenta en otras cláusulas del presente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

7.1.2. Penalidades por incumplimiento defectuoso de la prestación

Los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego serán causa de resolución del

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

La cuantía ascenderá a 0,50% del precio del contrato. Cuando se trate de incumplimientos que ya hubiesen sido advertidos y puestos en conocimiento del contratista durante la ejecución del servicio, la penalidad alcanzará el 0,75%.

Cuando los incumplimientos tengan una especial trascendencia por suponer un importante riesgo para la seguridad de las personas, la penalidad alcanzará el 1% del precio del contrato.

Las penalidades por cumplimiento defectuoso se harán efectivas con independencia de la obligación del contratista de reparar las deficiencias que su defectuoso cumplimiento haya podido ocasionar.

7.1.3. Otras penalidades

Serán consideradas faltas leves, siempre y cuando no se contemplen como faltas graves o muy graves, las siguientes:

I. Serán leves:

- El incumplimiento de las directrices marcadas por la dirección del servicio.
- El incumplimiento ocasional del plan de prestación de servicio.
- El trato incorrecto del personal de la empresa con respecto a los usuarios de las instalaciones o empleados del centro objeto del contrato.
- La mera imperfección no reiterada en la prestación de los servicios.
- No comunicar al Ayuntamiento diariamente los desperfectos o deficiencias detectadas en las instalaciones o servicios afectos a la prestación del servicio, o las incidencias relevantes de cualquier tipo de relación con los servicios prestados.
- Cualquier otro incumplimiento de las normas generales y específicas previstas en los pliegos, no calificadas de graves o muy graves.

II. Serán graves:

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

- a. Incumplimiento en materia laboral, protección de datos, Seguridad y Salud en el trabajo, prevención de riesgos, pagos salariales, y todo lo relacionado con las normativas vigentes a todos los trabajadores adscritos al presente contrato.
- b. La desobediencia a las órdenes dadas por escrito, por el responsable del contrato o por el órgano de contratación para la debida prestación del servicio salvo cuando sean calificadas como muy graves.
- c. Cualquier forma de fraude en la forma de prestación de los servicios, no utilizando los medios adecuados.
- d. No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal directivo durante la ejecución del contrato.
- e. No instalar el cartel anunciador de la obra en el lugar, con las dimensiones y texto que señale el Ayuntamiento de El Álamo.
- f. La reiteración de dos o más faltas leves.

III. Serán muy graves:

- a. La paralización o interrupción de la prestación de los servicios sin causa justificada.
- b. La difusión de cualquier información obtenida a causa de la prestación de los servicios.
- c. Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, incluidas las propuestas de reducción de plazos, o el compromiso de adscripción de los medios personales o materiales exigidos, mejoras y/o aplicación de proyectos de I+D+i, así como en materia medioambiental, social o laboral que no constituyan faltas leves o graves.
- d. No adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que se hubieran en su caso exigido aportar para la ejecución del contrato e incumplimientos de normativas de aplicación.
- e. La falta de renovación de cualquiera de las pólizas de seguros exigidas en este pliego o renovarlas con coberturas inferiores a las ahí establecidas, o minorar de cualquier forma las garantías exigidas en la misma para con este contrato. Incumplimiento de disponer de seguro de responsabilidad civil conforme a lo indicado en el presente pliego.
- f. Incumplimiento en la acreditación de la correcta gestión de residuos aportando certificado.
- g. La reiteración de dos o más faltas graves.

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31	- 73/119 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-07-2026 13:51:39	



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

Los importes de estas sanciones vendrán dados por la siguiente relación:

- i) La comisión de alguna falta leve podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del adjudicatario, a la imposición de penalidad pecuniaria de entre el 1% y el 3% del importe del contrato (IVA excluido).
- ii) La comisión de cualquier falta grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia de la entidad contratante, a la imposición de penalidad pecuniaria desde el 3,01% hasta el 6% del importe del contrato (IVA excluido).
- iii) La comisión de cualquier falta muy grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, y con audiencia del contratista, a la imposición de penalidad pecuniaria entre el 6,01% y el 10% del importe del contrato (IVA excluido) y/o la resolución del contrato e inhabilitación, en su caso.

Para la graduación de las penalidades, se atenderá a los siguientes aspectos: Reincidencia en la infracción, deterioro de la imagen del Ayuntamiento de El Álamo o de la propia ciudad, generación de riesgo para la seguridad y salud de la población o de los trabajadores de la empresa y omisión de cumplimiento de las instrucciones dadas por los servicios técnicos del Ayuntamiento de El Álamo.

Para probar los incumplimientos será suficiente con que un trabajador municipal del área, en el ejercicio de sus funciones, deje constancia documental de los mismos, describiéndolos convenientemente. Se podrá aportar documentación gráfica si se considera necesario, pero sin que esto se considere imprescindible para probar el incumplimiento. Dicha acta tendrá valor probatorio suficiente al tratarse de un trabajador público que actúa en el cumplimiento de las funciones de su cargo, con objetividad e imparcialidad. En el caso de incumplimientos acumulativos, será suficiente un acta para acreditar todos los incumplimientos. Se considerará que un servicio no se ha prestado cuando no se haya realizado en su totalidad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá a la contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31	- 74/119 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-07-2026 13:51:39	



7.1.4. Procedimiento para la imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 10 días hábiles. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano competente correspondiente y su resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos.

No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que la entidad tenga pendientes de abonar al contratista.

Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

8. Extinción del contrato

8.1. Liquidación del contrato

8.1.1. Recepción de las obras y alta de las instalaciones, máquinas y equipos

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31	- 75/119 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-07-2026 13:51:39	



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

La persona contratista, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, deberá entregar a la Administración original y dos copias de los siguientes documentos, debidamente ordenados y encuadrados (salvo que se disponga de otra cosa por el responsable del contrato municipal):

1. Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada. Estos documentos se entregarán en el soporte informático que al efecto establezca la Administración.
2. El reportaje de vídeo, en formato cinta, DVD y Blu Ray, con las condiciones y características establecidas en la cláusula 16.6 del presente pliego.
3. Libro de Órdenes.
4. Libro de Incidencias.
5. Libro de Subcontratación, donde se especificará la relación de proveedores, fabricantes y procedencia de los materiales.
6. Homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean.
7. De estos elementos se desglosarán, en documento aparte, aquéllos que procedan en aplicación de la normativa de protección contra incendios.
8. Características técnicas de las máquinas, equipos y aparatos instalados.
9. Los proyectos de las instalaciones, verificados por los organismos competentes, boletines de luz y agua, y los planos definitivos de trazado de las mismas.
10. La documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales y puesta en servicio de todas las instalaciones existentes en la obra.
11. La documentación técnica que haya sido necesaria para obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones para la entrada en funcionamiento de la obra ejecutada.
12. Los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.
13. Informe favorable de la empresa de mantenimiento integral, en el caso de que se haya ofertado, sobre las obras e instalaciones ejecutadas.

Dichos documentos deberán ser titulados a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe.

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

Igualmente, antes de la recepción, la persona contratista deberá realizar las actuaciones que a continuación se indican, requisito sin el cual no podrá llevarse a efecto la recepción:

1. Retirada, previa conformidad de la Administración, de todos los carteles de obra así como cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva del edificio o infraestructura.
2. Proceder a la limpieza del inmueble, a la adecuación y adecentamiento de los acabados de la infraestructura y, en su caso, de la urbanización objeto de las obras, de tal forma que queden dispuestos para su entrada en uso directamente, sin necesidad de una nueva actuación de limpieza.
3. Acreditar, conforme a lo establecido en la cláusula 13. del presente pliego, la vigencia de la póliza del seguro que, en su caso, se haya exigido y que la prima se encuentra totalmente abonada.

Será de cuenta y a costa de la persona contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, fianzas, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe y aún cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que la o las acometidas se hagan por cada uno de los locales que, en su caso, comprenda el proyecto.

En los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos todos los conceptos, obras, instalaciones y derechos que sean necesarios para la puesta en funcionamiento y entrega al uso de todos los suministros e instalaciones que contemple el proyecto, según los baremos vigentes y los criterios reglamentariamente establecidos para los mismos. Por tanto, se considerarán incluidas todas las gestiones y pagos necesarios para la obtención de todos los suministros e instalaciones sus correspondientes altas, enganches, suministros, etc.

Asimismo, será de cuenta de la persona contratista la realización de las gestiones y pagos necesarios para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengan obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31	- 77/119 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-07-2026 13:51:39	



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la LCSP, y 163 y 164 del RGLCAP.

Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción la persona contratista queda obligada, a su costa, a la conservación y guardería de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan. Asimismo vendrá obligada a conservar la jardinería incluida en el contrato, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, riegos, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

8.1.2. Certificación final de obras

De acuerdo con lo previsto en el artículo 243 de la LCSP, en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la persona contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

A estos efectos, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia de la persona contratista, formulándose por la Dirección de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificada la persona contratista para dicho acto.

De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmará la Dirección de la obra y la persona contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por la Dirección de la obra al órgano de contratación.

Si la persona contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por la Dirección de la obra para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de recepción, la Dirección de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, la Dirección de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

La certificación final de las obras se elaborará según el modelo establecido al efecto por la Administración, y deberá contener la siguiente documentación:

1. Memoria, incluyendo: antecedentes, presupuesto vigente, honorarios, saldo de liquidación, justificación de las variaciones de medición.
2. Acta de recepción de la obra.
3. Acta de medición final de la obra.
4. Medición de la obra realmente ejecutada.
5. Presupuesto comparativo.
6. Relación de certificaciones expedidas a la contrata.
7. Relación de minutas de honorarios expedidas a la Dirección Facultativa.
8. Estado demostrativo del saldo de la certificación final.
9. Revisión de precios que proceda en su caso.
10. Planos definitivos de la obra.

8.1.3. Plazo de garantía

Sin perjuicio de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el plazo de garantía del presente contrato será de 1 año y comenzará a contar a partir del acto formal y positivo de recepción del mismo, ya sea total o parcial.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director Facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad (salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP sobre la responsabilidad por vicios ocultos), procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el Director Facultativo procederá a dictar las

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual. La acción de repetición que pudiese corresponder a cualquiera de los agentes que intervienen en el proceso de edificación contra los demás, o a los aseguradores contra ellos, prescribirá en el plazo de dos años desde la firmeza de la resolución judicial que condene a la persona responsable a indemnizar los daños, o a partir de la fecha en la que se hubiera procedido a la indemnización de forma extrajudicial.

8.1.4. Liquidación de las obras

Transcurrido el plazo de garantía, y en los plazos establecidos en la LCSP, se redactará la correspondiente liquidación del contrato de obras.

La liquidación de las obras se efectuará con los mismos criterios y documentación para la realización de la certificación final de las obras.

En el caso de resolución del contrato de obras, la misma dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación de este, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición.

8.2. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

8.2.1. Obligaciones que pueden dar lugar a la resolución del contrato

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

1. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
2. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
3. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31	- 81/119 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-07-2026 13:51:39	



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

4. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
5. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
6. En caso de que la ejecución requiera tratamiento de datos personales:

Se establecen las siguientes obligaciones esenciales adicionales:

- Constancia expresa de la finalidad para la que se ceden los datos.
- Someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos.
- Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el apartado anterior.
- Indicar en la oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente (siempre que lo requiera el Ayuntamiento) ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:
- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

9. Cláusulas generales

9.1 Comunicaciones y notificaciones

Todas las comunicaciones y notificaciones se realizarán por medios electrónicos mediante comparecencia en sede electrónica del Ayuntamiento de El Álamo o a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán:

- Desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si así se dispone expresamente en la LCSP y/o de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación.
- En otro caso, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

En este caso, el plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de 10 días naturales computados

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



desde la puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido.

No obstante lo anterior, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computando los plazos desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica.

9.2. Recurso especial en materia de contratación

De acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a 3.000.000,00 euros.

El valor estimado del contrato de obras objeto del presente pliego asciende a 151.612,77€ por lo que no procede la interposición de recurso especial en materia de contratación.

Cabrá, no obstante, la interposición del recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de notificación del acto objeto del recurso.

9.3. Confidencialidad y tratamiento de datos

9.3.1. Confidencialidad

Con el fin de cumplir con las obligaciones derivadas del objeto del contrato, esta entidad proporcionará al contratista la información necesaria para su adecuada ejecución. Dicha información únicamente podrá ser utilizada por las personas que la requieran para llevar a cabo correctamente las prestaciones contratadas, garantizando su uso exclusivo para los fines que la justifican y para los cuales fue solicitada.

Esta entidad manejará como confidencial toda la información proporcionada por el contratista, conforme a lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, y no podrá transferirla a terceros. Según lo dispuesto en el apartado 2 de dicho artículo, el contratista también estará obligado a preservar la confidencialidad de cualquier información a la que acceda durante la ejecución del contrato y que haya sido catalogada como tal. Asimismo, es

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

obligación del contratista guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de este. Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional. Esta obligación se extenderá por un periodo de cinco años desde el momento en que se haya obtenido la información, salvo que las partes acuerden un plazo diferente.

El contratista se obliga a custodiar toda la documentación que le sea entregada en depósito para la ejecución del contrato, no pudiendo utilizarse para fines distintos y siendo el único responsable de cualquier utilización indebida, pérdida o deterioro, o circunstancia análoga que se produzca, debiendo en ese caso indemnizar a esta entidad por daños y perjuicios, que serán valorados por los servicios técnicos.

En caso de tratamiento de datos de carácter personal en la ejecución del contrato, también se deberá de tener en cuenta los principios de integridad y confidencialidad dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales (en adelante Ley Orgánica 3/2018) y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante Reglamento 2016/679).

9.3.2. Tratamiento de datos

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar adecuadamente los datos personales de los cuales el Ayuntamiento de El Álamo es Responsable del Tratamiento.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre el Ayuntamiento de El Álamo recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento de El Álamo por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente al Ayuntamiento de El Álamo cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

- No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación o de su

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31	- 86/119 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-07-2026 13:51:39	



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

desvinculación.

- Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Ayuntamiento de El Álamo dicha documentación acreditativa.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Ayuntamiento de El Álamo, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, a devolver o destruir los Datos Personales a los que haya tenido acceso; los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

•Según corresponda llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que se especifiquen, equipamiento que podrá estar bajo el control del Ayuntamiento de El Álamo o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el Ayuntamiento de El Álamo, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

•Salvo que se indique otra cosa o se instruya así expresamente por el Ayuntamiento de El Álamo, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Ayuntamiento de El Álamo de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Ayuntamiento de El Álamo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

•De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Ayuntamiento de El Álamo, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31	- 88/119 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-07-2026 13:51:39	



confidencialidad.

- Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Ayuntamiento de El Álamo con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá al Ayuntamiento de El Álamo, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

- Colaborar con el Ayuntamiento de El Álamo en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento de El Álamo, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Ayuntamiento de El Álamo.

- En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento de El Álamo que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Ayuntamiento de El Álamo a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Ayuntamiento de El Álamo toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones:

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del Ayuntamiento de El Álamo, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el Ayuntamiento de El Álamo decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del Ayuntamiento de El Álamo.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del Ayuntamiento de El Álamo a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31	- 90/119 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-07-2026 13:51:39	



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

El adjudicatario informará al Ayuntamiento de El Álamo de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al Ayuntamiento de El Álamo la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta del Ayuntamiento de El Álamo a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Información:

Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de El Álamo para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal del Ayuntamiento de El Álamo.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el Ayuntamiento de El Álamo, Plaza de la Constitución 1, CP 28607, El Álamo, Madrid o en la dirección de correo electrónico info@audidat.com, así como ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001, Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@agpd.es.

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31	- 91/119 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-07-2026 13:51:39	



9.4. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar, a requerimiento del responsable del contrato y en el formato que sea requerido por éste, la información referida al personal adscrito al servicio, en un plazo máximo de 7 días desde su solicitud. Como parte de la información, en todo caso, se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento de contrato, y coste real anual de empresa correspondiente a los salarios de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

El Ayuntamiento podrá solicitar que dicha relación sea firmada por el responsable de personal de la empresa adjudicataria. Asimismo, tres meses antes de la finalización del contrato, junto con la certificación del mes que corresponda a dicho período, y con la última certificación que se emita, el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato.

En el supuesto de que, una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el nuevo adjudicatario tendrá acción directa contra el antiguo contratista. En todo caso, el contratista saliente deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados por el nuevo contratista. En este supuesto, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, el Ayuntamiento procederá a la retención de las cantidades debidas para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, en tanto no se acredite el abono de éstos.

El incumplimiento de la obligación de subrogación del personal podrá ser causa de resolución del contrato. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acreditar el pago de las cotizaciones sociales durante la ejecución del servicio (desde el primer mes), mediante la copia de los TC1 y TC2 o documentos equivalentes, siendo causa de resolución del contrato la falta de abono de las cuotas de la Seguridad Social.

La empresa contratista estará obligada a cumplir, durante todo el periodo de ejecución del contrato, las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, así como las condiciones salariales de los trabajadores. El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, y cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El contratista cuidará especialmente que los trabajadores adscritos a la ejecución del

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31	- 93/119 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-07-2026 13:51:39	



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

contrato, desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del servicio. No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de El Álamo, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido, siendo ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria. Dicho personal, en ningún caso, tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de El Álamo, con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

Para el presente contrato, no procede la subrogación de personal.

En El Álamo, a fecha al margen.

EL JEFE NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN
(MADRID)

Fdo.: D. Juan Manuel Pegalajar Armenteros

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



ANEXO I (OBLIGATORIO): INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos que acrediten dicha declaración.

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

3) Instrucciones.

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el archivo electrónico o sobre nº 1, deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Madrid o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

- Reglamento (UE) nº 2016/7 disponible en la página web:
<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en:

<http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/Informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf>.

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador).

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31	- 96/119 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-07-2026 13:51:39	



PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación.

Como n.º de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

- Información general.
- Forma de participación.

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante).

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No).

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos).

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción).

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva.

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones).

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional.

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto).

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

**ANEXO II (OBLIGATORIO): MODELO ORIENTATIVO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**

La declaración responsable se presentará conforme al siguiente **modelo**:

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
relativa al CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL ÁLAMO
(MADRID)", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CRITERIO DE ADJUDICACIÓN PRECIO Y
TRAMITACIÓN ORDINARIA. (EXPTE.: 1633/2026).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se compromete a disponer de los medios profesionales, materiales y técnicos necesarios adscritos al CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL ÁLAMO (MADRID)", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CRITERIO DE ADJUDICACIÓN PRECIO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. (EXPTE.: 1633/2026) de conformidad con lo dispuesto en el Proyecto de ejecución, así como en el presente Pliego (y toda la documentación anexa).

SEGUNDO. Que declara bajo su responsabilidad tener a disposición la documentación acreditativa de los medios anteriormente indicados y la de acreditarlo al inicio del contrato.

(Lugar, fecha y firma)

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

**ANEXO III (OBLIGATORIO): MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL
CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES**

La declaración responsable se presentará conforme al siguiente **modelo**:

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
relativa al CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL ÁLAMO
(MADRID)", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CRITERIO DE ADJUDICACIÓN PRECIO Y
TRAMITACIÓN ORDINARIA. (EXPTE.: 1633/2026)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que se compromete al cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de
ejecución:

PRIMERO. De conformidad con lo previsto en el artículo 202.2 de la LCSP, se establece
la siguiente condición especial de ejecución:

- Condición especial de carácter social: Garantía de pago puntual de salarios y
cumplimiento de convenios colectivos.

El contratista adjudicatario queda obligado al cumplimiento estricto de las condiciones
salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial y territorial
aplicable. Específicamente, se establece como condición esencial de ejecución la
obligación de abonar puntualmente los salarios a los trabajadores adscritos a la obra. El
contratista no podrá justificar el impago o retraso en las nóminas basándose en eventuales
demoras en los pagos por parte de la Administración.

Esta obligación se fundamenta en la necesidad de garantizar la estabilidad laboral y la
calidad técnica de los acabados exigidos en la Memoria Técnica y Descriptiva, evitando
riesgos de conflictividad que pudieran paralizar la obra en el centro neurálgico del municipio

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

(Plaza de la Constitución y Calle Maestro Eloy).

- Condición especial de carácter medioambiental: Gestión integral y recogida selectiva de residuos plásticos y de construcción.

El contratista deberá implantar un sistema de recogida selectiva de todos los residuos generados durante la obra. Se pondrá especial énfasis en la segregación en origen de los plásticos, tales como embalajes de mobiliario urbano, tuberías de riego y protecciones de materiales.

Queda expresamente prohibida la mezcla de plásticos con el resto de Residuos de Construcción y Demolición (RCD). Todos los residuos plásticos deberán ser entregados a un gestor autorizado para su posterior reciclaje o valorización, debiendo el contratista acreditar documentalmente dicha entrega ante la unidad de seguimiento del contrato.

SEGUNDO. En caso de incumplimiento de dicha condición especial de ejecución, se considerará infracción conforme a la cláusula 7.1.2 del presente y se instruirá el correspondiente procedimiento de imposición de penalidades, pudiendo conllevar a la resolución del contrato si así está previsto.

TERCERO. El Ayuntamiento podrá requerir documentación al respecto cuando lo considere necesario.

(Lugar, fecha y firma)

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

ANEXO IV (OBLIGATORIO): MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL ÁLAMO (MADRID)", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CRITERIO DE ADJUDICACIÓN PRECIO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. (EXPTE.: 1633/2026)

D/D^a _____ con DNI
Nº _____

(Márquese lo que proceda)

☐	En nombre propio
☐	En representación de la empresa _____, en calidad de:

Al objeto de participar en la licitación del contrato de referencia convocado por el Ayuntamiento de El Álamo, declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa _____ (Indíquese lo que proceda):

☐	No pertenece a ningún grupo de empresas.
☐	Pertenece al grupo de empresas denominado: _____, del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

	Listado de empresas vinculadas	Participa en la licitación (marcar "sí" o "no")	
1		☐ SÍ	☐ NO
2		☐ SÍ	☐ NO
3		☐ SÍ	☐ NO
...		☐ SÍ	☐ NO

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Fecha y firma del declarante

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

ANEXO V (OBLIGATORIO): MODELO DE SUBCONTRATACIÓN

D. con domicilio en Documento Nacional de Identidad número en nombre y representación de con domicilio social en y código de identificación Fiscal nº enterado de la licitación del Ayuntamiento para participar en el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL ÁLAMO (MADRID)", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CRITERIO DE ADJUDICACIÓN PRECIO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. (EXPTE.: 1633/2026)

DECLARA:

PRIMERO: Que para la ejecución del contrato de la presente licitación y dentro del límite establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, este licitador subcontratará las siguientes partes del contrato, con los subcontratistas que se indican a continuación:

PARTE DEL CONTRATO QUE TENGA PREVISTO SUBCONTRATAR	PORCENTAJE RESPECTO AL TOTAL DEL CONTRATO	NOMBRE EMPRESA SUBCONTRATADA	CIF EMPRESA SUBCONTRATADA	CONTACTO EMPRESA SUBCONTRATADA

SEGUNDO: Que los sujetos o empresas con los que concierne la subcontratación no están inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP y están al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de El Álamo.

TERCERO: Que se facilitará cualquier documentación en materia de subcontratación al respecto que requiera el Ayuntamiento de El Álamo en cualquier fase de la licitación del presente contrato.

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

(Lugar, fecha y firma licitador)

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

ANEXO VI (OBLIGATORIO): MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. con domicilio en Documento Nacional de Identidad
número en nombre y representación de
..... con domicilio social en y código de identificación Fiscal
nº

Manifiesta lo siguiente:

1º.- Que conoce y acepta plenamente el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobados para la licitación del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL ÁLAMO (MADRID)", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CRITERIO DE ADJUDICACIÓN PRECIO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. (EXPTE.: 1633/2026)

2º.- Que en caso de resultar adjudicatario, prestará el suministro con sujeción, en todo caso, a los requisitos y condiciones establecidos en los pliegos citados, así como a la propuesta ofertada, oferta que en ningún caso minorará las condiciones señaladas en los citados pliegos.

3.- Que realiza la siguiente oferta:

Criterio nº1: PROPOSICIÓN ECONÓMICA: Se otorgará un máximo de 100 puntos a la empresa que oferte el precio más económico, es decir, a la baja. El resto de ofertas se puntuará de forma proporcional a la primera conforme a la siguiente fórmula:

$$Pie = 100 - 100 * [(Oie - Omin) / (PBL - Omin)]^3$$

Donde:

- **Pie:** Puntuación obtenida por la oferta económica evaluada.
- **Oie:** Importe de la oferta económica evaluada (sin IVA).
- **PBL:** Presupuesto Base de Licitación (sin IVA).
- **Omin:** Importe de la oferta económica mínima admitida (sin IVA).

A efectos de la aplicación de esta fórmula, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

- Tanto el Presupuesto Base de Licitación como los importes de las ofertas se considerarán sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- No se admitirán a valoración aquellas ofertas cuyo importe supere el Presupuesto Base de Licitación.

La oferta que hace la empresa es la siguiente (sobre el PBL sin IVA, es decir, 151.612,77€):

Precio (sin IVA), en nº y letra:

21% IVA, en nº y letra:

Precio (con IVA), en nº y letra:

(Lugar, fecha y firma)

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

ANEXO VII (OBLIGATORIO): MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN 2% DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D./Dña., con DNI
nº, en representación de la empresa con NIF
número, en calidad de
....., al objeto de participar en el presente
procedimiento licitado por el Ayuntamiento de El Álamo para la contratación del CONTRATO
ADMINISTRATIVO DE OBRA DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y ADECUACIÓN
EFECTIVA DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL ÁLAMO (MADRID)", POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO, CRITERIO DE ADJUDICACIÓN PRECIO Y TRAMITACIÓN
ORDINARIA. (EXPTE.: 1633/2026)

DECLARA bajo su responsabilidad:

1.- Que la empresa a la que representa: **(Marque la casilla que corresponda)**

☐ Es un Centro Especial de Empleo.

☐ Emplea a menos de 50 trabajadores

☐ Emplea a 50 o más trabajadores y **(Marque la casilla que corresponda)**

☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

2.- Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

3.- Que la empresa a la que representa: **(Marque la casilla que corresponda)**

☐ Emplea a 50 o más trabajadores y cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del art. 45

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

de la L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
y En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma de la entidad.

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

**ANEXO VIII (CUANDO PROCEDA): MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA
EMPRESARIOS EXTRANJEROS Y EL SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS
JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES DE CUALQUIER ORDEN**

D./D.^a con
DNI/NIE n.º en nombre propio o en representación de la empresa
..... con NIF número en calidad de
..... al objeto de nuestra participación en el contrato del
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL ÁLAMO
(MADRID)", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CRITERIO DE ADJUDICACIÓN PRECIO Y
TRAMITACIÓN ORDINARIA. (EXPTE.: 1633/2026).

DECLARA bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de los contratos que celebre con el Ayuntamiento de El Álamo, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en
..... a de de

Fecha y firma del licitador

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

**ANEXO IX (CUANDO PROCEDA): MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A
LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS**

D./D.^a, con DNI nº
....., en representación de la empresa con NIF
número en calidad de
....., al objeto de participar en el presente
procedimiento licitado por el Ayuntamiento de El Álamo para la contratación del CONTRATO
ADMINISTRATIVO DE OBRA DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y ADECUACIÓN
EFECTIVA DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL ÁLAMO (MADRID)", POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO, CRITERIO DE ADJUDICACIÓN PRECIO Y TRAMITACIÓN
ORDINARIA. (EXPTE.: 1633/2026)

SOLICITO

Que en la relación detallada más abajo se considere que los siguientes datos o documentos
presentados en el sobre (indicar el nº o título del sobre según corresponda), tienen el
carácter de confidencial a los efectos de lo establecido en el artículo 133 de la Ley de Contratos
del Sector Público:

RELACIÓN DE DATOS O DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

**DATO/DOCUMENTO
CONFIDENCIAL**

JUSTIFICACIÓN DE SU CALIFICACIÓN COMO

DATO/DOCUMENTO CONFIDENCIAL	JUSTIFICACIÓN DE SU CALIFICACIÓN COMO
.....	
.....	
.....	

Fecha y firma del licitador

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

**ANEXO X (OBLIGATORIO): MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA
PROTECCIÓN DE DATOS**

D./D.^a con
DNI/NIE n.º en nombre propio o en representación de la empresa
..... en calidad de
..... al objeto de nuestra participación en el CONTRATO
ADMINISTRATIVO DE OBRA DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y ADECUACIÓN EFECTIVA
DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL ÁLAMO (MADRID)", POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO, CRITERIO DE ADJUDICACIÓN PRECIO Y TRAMITACIÓN
ORDINARIA. (EXPTE.: 1633/2026)

DECLARA bajo su personal responsabilidad:

La previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a tratamiento de datos de
carácter personal. (rellene lo que proceda)

☒ Sí tiene previsto subcontratar los servidores

A la empresa.....

Los servidores estarán ubicados en (indicar el domicilio con
dirección postal y localidad)

☐ NO tiene previsto subcontratar los servidores

En a de de

Fecha y firma del licitador

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31	- 112/119 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-07-2026 13:51:39	



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

ANEXO XI (OBLIGATORIO): MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS EN REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO (ROLECE)

D./D.^a con
DNI/NIE n.º en nombre propio o en representación de la empresa
..... en calidad de
..... al objeto de nuestra participación en el CONTRATO
ADMINISTRATIVO DE OBRA DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y ADECUACIÓN EFECTIVA
DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL ÁLAMO (MADRID)", POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO, CRITERIO DE ADJUDICACIÓN PRECIO Y TRAMITACIÓN
ORDINARIA. (EXPTE.: 1633/2026)

(Señale con una X lo que proceda)

¿ Que autoriza al Órgano de contratación y a la Mesa de Contratación a recabar los datos necesarios en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o registro equivalente.

¿ Que los datos que constan en el citado registro no han experimentado variación y mantienen su vigencia.

Todo ello a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 71 y 96 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normativa de desarrollo.

La persona firmante autoriza al funcionario/a encargado, para incorporar los certificados obtenidos, al expediente de Contratación

Fecha y firma del licitador

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86		Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86	
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31		- 113/119 -	
		Fecha de emisión de esta copia: 14-07-2026 13:51:39	



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

**ANEXO XII: MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
MODELO DE AVAL**

Aval n.º

La entidad..... (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con NIF número, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida, CP, y en su nombre (nombre y apellidos y NIF de los apoderados)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado)....., NIF número....., en virtud de lo dispuesto por el artículo 108 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concepto de GARANTIA DEFINITIVA para responder de las obligaciones del contrato siguiente: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL ÁLAMO (MADRID)", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CRITERIO DE ADJUDICACIÓN PRECIO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. (EXPTE.: 1633/2026) con N.I.F. número P2800400J por importe de (en letra y en cifra)..... euros.

La entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este AVAL se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos, u organismo equivalente de las restantes Administraciones Públicas con sujeción a los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(Lugar y fecha)
.....(SELLO de la entidad avalista)
.....(Firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORIA JURIDICA DE LA CAJA GENERAL DE
DEPOSITOS O ABOGACIA DEL ESTADO

PROVINCIA:	FECHA:	CÓDIGO:
CÓDIGO:		

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

**ANEXO XIII: MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
MODELO CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

Certificado número

La entidad aseguradora en adelante
asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos)
en, calle y NIF número
debidamente representado por D. con poderes suficientes para
obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes efectuado por, con
fecha

ASEGURA

A con NIF número en
concepto de tomador del seguro, ante
..... en adelante asegurado, hasta
el importe de (en cifra y letra) euros, en
los términos y condiciones establecidos en el la Ley de Contratos del Sector Público y pliego de
cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato denominado CONTRATO
ADMINISTRATIVO DE OBRA DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y ADECUACIÓN
EFECTIVA DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL ÁLAMO (MADRID)", POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO, CRITERIO DE ADJUDICACIÓN PRECIO Y TRAMITACIÓN
ORDINARIA. (EXPTE.: 1633/2026) en concepto de garantía para
responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las
normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo
57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a
resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste
liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra
el tomador del seguro.

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de El Álamo, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de El Álamo o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Enade.....de.....

Firma:

Asegurador

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31	- 117/119 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-07-2026 13:51:39	



ANEXO XIV: INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

* **Tratamiento:** Contratación municipal.

* **Responsable del tratamiento de los datos:**

Ayuntamiento de El Álamo

Dirección postal: Plaza de la constitución 1. 28607 El Álamo (Madrid)

* **Delegado de Protección de Datos:**

Contacto Audidat: info@audidat.com

* **Finalidad del tratamiento de los datos:** Homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información.

* **Conservación de los datos:** Los datos personales proporcionados se conservarán mientras que los datos personales sean necesarios para la ejecución del contrato (4 años).

* **Legitimación para el tratamiento de sus datos:** La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la obligación de un cumplimiento legal (Art. 6.1 c) RGPD), concretamente en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y consentimiento de las personas afectadas.

* **Comunicación de datos:** Los datos se comunicarán al Departamento para fines administrativos del Ayuntamiento, y al Tribunal de Cuentas y equivalente autonómico y otros órganos de la Administración. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No se prevén transferencias internacionales de datos

* **Derechos que le asisten:** Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Departamento de contratación y Compras estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31	- 118/119 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-07-2026 13:51:39	



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS
DENOMINADO "EMBELLECIMIENTO Y
ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS
PÚBLICOS EN EL ÁREA CENTRO DE EL
ÁLAMO (MADRID)"
EXPTE.: 1633/2026

reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

* **Origen de sus datos:** Los datos personales tratados en el Departamento de Contratación procede del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.

Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos de identificación
- Códigos o claves de identificación
- Direcciones postales o electrónicas
- Información comercial
- Datos económicos

Ayuntamiento de El Álamo

Plaza de la Constitución, 1, El Álamo. 28607 (Madrid). Tfno. 91 860 95 10

Firmado por:	JUAN MANUEL PEGALAJAR ARMENTEROS	Fecha: 14-06-2026 18:52:31	
Nº expediente administrativo: 1633/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/21373B42D270472BF32BBA5A2F922A86			
Fecha de sellado electrónico: 14-06-2026 18:52:31			